

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDO 2025

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N° 005

Por el cual se realiza una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, para la vigencia fiscal de 2025.....4

Sector Central

DECRETOS 2025

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

DECRETO N° 628

“Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Juventud y se dictan otras disposiciones”.....13

DECRETO N° 629

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”.....44

DECRETO N° 631

“Por medio del cual se designa a un miembro del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea y se dictan otras disposiciones”.....52

DECRETO N° 632

“Por medio del cual se establece el mecanismo distrital para la gestión de los residuos peligrosos abandonados en espacio público del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.....56

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN N° 029

«Por la cual se transfieren recursos a los proyectos y/o trabajos seleccionados en el marco de la Resolución No.019 de 2025».....68

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 479

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”.....76

Sector Descentralizado

EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

RESOLUCIÓN N° 495

“Por la cual se modifica la Resolución 422 de 2025, mediante la cual se declara la condición de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de los inmuebles necesarios para la construcción, implementación, mantenimiento y operación de la Línea 2 del Metro de Bogotá”.....81

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN N° 3478

“Por medio de la cual se declaran como días hábiles el sábado 20 y el domingo 21 de diciembre de 2025, exclusivamente para efectos de la gestión contractual en el Instituto de Desarrollo Urbano IDU”.....84

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

RESOLUCIÓN N° 1943

“Por medio de la cual se adopta la Política de Propiedad Intelectual en el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES”.....88

Sector Local

ACUERDO LOCAL 2025

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO

ACUERDO LOCAL N° 007

“Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026”.....91

DECRETOS LOCALES 2025

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

DECRETO LOCAL N° 09

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2025”.....95

DECRETO LOCAL N° 010

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2025”.....105

DECRETO LOCAL N° 012

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2025”.....112

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

DECRETO LOCAL N° 22

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”.....116

AÑO 60
NÚMERO 8477
19 • DICIEMBRE • 2025

REGISTRO

D I S T R I T A L

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA



IDPAC



ACUERDO No. 005 DE 2025

(25 de noviembre de 2025)

Por el cual se realiza una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, para la vigencia fiscal de 2025.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el literal b) del artículo 55 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución SHD-000191 del 22 de septiembre de 2017, “*Por medio de la cual se adopta el Manual de programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital*”, para las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, señala el procedimiento para realizar las modificaciones presupuestales originadas en créditos adicionales.

Que, el artículo 11 del Decreto Distrital 192 de 2021, “*Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones*”, establece que “*Cuando fuere necesario aumentar o reducir la cuantía de las apropiaciones, además de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, los establecimientos públicos deberán entregar a la Secretaría Distrital de Hacienda el Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos con el concepto previo favorable de la adición o reducción presupuestal solicitada*”.

Que el artículo 28 del Decreto Distrital 470 de 2024, “*Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 940 del 19 de diciembre de 2024*”, señala que “*(...) Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos, las Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, el Concejo de Bogotá, D.C., la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá, D.C., la Contraloría de Bogotá, D.C., el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE celebren convenios y/o contratos interadministrativos entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resolución del/a Jefe/a del organismo respectivo o por Acuerdo de sus Juntas o Consejos Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar, previos los conceptos requeridos por la Secretaría Distrital de Hacienda (...)*”

Que el Fondo de Desarrollo Local de Mártires, suscribió el Convenio Interadministrativo 262-2025 con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC con el objeto de “**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PRESTAR SERVICIOS ENFOCADOS EN EL FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNALES, INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN EN PROCESOS DE FORMACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN INCIDENTE EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES**”, por valor de mil seiscientos dos millones novecientos noventa y nueve mil cuatro pesos (\$1.602.999.004), de

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110931



/ParticipacionBogota



@BogotaParticipa



@Emisoradradio

www.participacionbogota.gov.co

ACUERDO No. 005 DE 2025

(25 de noviembre de 2025)

Por el cual se realiza una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, para la vigencia fiscal de 2025.

los cuales doscientos tres millones (\$203.000.000) son aportes en especie del IDPAC y mil trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve cuatro pesos (\$1.399.999.004) corresponden a aportes del Fondo de Desarrollo Local de Mártires en dinero.

Que con los aportes del Fondo de Desarrollo Local de Mártires se proyecta realizar acciones de fortalecimiento, formación y acompañamiento en el territorio focalizado, con el fin de incrementar las capacidades, el conocimiento y la apropiación de los mecanismos de participación incidente en la Alcaldía Local de Mártires. Dichas acciones se desarrollarán mediante la implementación de modelos y estrategias orientadas y proporcionadas por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC. Adicionalmente, se requerirá que los profesionales responsables del proyecto se desplacen al territorio para adelantar los procesos correspondientes y realizar las capacitaciones dirigidas exclusivamente a esta localidad. Dichas actividades deberán ejecutarse en cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas, las cuales implican una curva de adaptación de contenidos, estrategias y mecanismos orientados a atender de manera específica las necesidades previamente identificadas en el territorio.

Que las metas establecidas en la justificación técnica remitida a la Secretaría Distrital de Planeación se aumentarán para la vigencia 2025 y son: 1. Formar 500 ciudadanos en sus capacidades democráticas para incidir en la construcción de una cultura democrática, ciudadana y de paz, 2. Entregar 22 incentivo(s) para estimular y promover la participación incidente, ejecutar 14 obra(s) con saldo pedagógico y 3. Aplicar a 15 Organización(es) sociales, comunales, medios comunitarios, de propiedad horizontal, el modelo de fortalecimiento de las capacidades organizativas y democráticas de las organizaciones, promoviendo su participación activa en los territorios, el fortalecimiento del tejido asociativo, la sostenibilidad de los procesos con las comunidades.

En cualquiera de los casos, las magnitudes de metas del Plan Distrital de Desarrollo y de los proyectos de inversión no tendrán variación para el cuatrienio.

Que en concordancia con lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires (FDLM) cuenta con el Proyecto de Inversión No. 2716 – “*Mártires Construye Confianza Desde la Participación Incidente*”, debidamente registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Mártires para la suscripción y perfeccionamiento del Convenio, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1058 del 29 de julio de 2025 y el Registro presupuestal No 1106 del 31 de julio de 2025, recursos que hacen parte del rubro presupuestal No. 0230117459920242716 “*Mártires construye confianza desde la participación incidente*”.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, suscribió el Convenio Interadministrativo 260-2025 con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC con el objeto de “**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS**,

ACUERDO No. 005 DE 2025

(25 de noviembre de 2025)

Por el cual se realiza una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, para la vigencia fiscal de 2025.

ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y/O FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS COMUNALES DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO DE LA LOCALIDAD, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL, LA LEY 2166 DE 2021 Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE”, por valor de novecientos tres millones de pesos (\$903.000.000), de los cuales doscientos tres millones (\$203.000.000) son aportes en especie del IDPAC y setecientos millones (\$700.000.000) corresponden a aportes del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

Que con los aportes del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño se pretende ejecutar acciones de fortalecimiento, formación y acompañamiento en el territorio focalizado, con el propósito de incrementar las capacidades, el conocimiento y la apropiación de los mecanismos de participación incidente en la Alcaldía Local de Antonio Nariño. Dichas acciones se desarrollarán mediante la implementación de modelos y estrategias orientadas y proporcionadas por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC. Asimismo, será necesario desplazar y asignar perfiles profesionales capacitados de manera exclusiva a este territorio, en atención a las especificaciones técnicas definidas, las cuales demandan una curva de adaptación de contenidos, estrategias y mecanismos diseñados para responder de forma específica a las necesidades previamente identificadas en el ámbito territorial.

Que las metas establecidas en la justificación técnica remitida a la Secretaría Distrital de Planeación se aumentaran para la vigencia 2025 y son: 1. Formar 100 ciudadanos en sus capacidades democráticas para incidir en la construcción de una cultura democrática, ciudadana y de paz, 2. entregar 5 incentivos para estimular y promover la participación incidente, 3. ejecutar 15 obras con saldo pedagógico y 4. aplicar a 5 Organizaciones sociales, comunales, medios comunitarios, de propiedad horizontal, el modelo de fortalecimiento de las capacidades organizativas y democráticas de las organizaciones, promoviendo su participación activa en los territorios, el fortalecimiento del tejido asociativo, la sostenibilidad de los procesos con las comunidades.

En cualquiera de los casos, las magnitudes de metas del Plan Distrital de Desarrollo y de los proyectos de inversión no tendrán variación para el cuatrienio.

Que, en concordancia con lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño cuenta con el Proyecto de Inversión No. 2510 – “*Acciones de Participación Ciudadana con un Camino Libre*”, debidamente registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, para la suscripción y perfeccionamiento del Convenio, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 898 del 31 de julio de 2025 y el Registro presupuestal No 1064 del 01 de agosto de 2025, los cuales hacen parte del rubro presupuestal No.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110931



/ParticipacionBogota



@BogotaParticipa



@Emisoradradio

www.participacionbogota.gov.co



IDPAC



ACUERDO No. 005 DE 2025

(25 de noviembre de 2025)

Por el cual se realiza una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, para la vigencia fiscal de 2025.

O230117459920242510 “Acciones de Participación Ciudadana con un Camino Libre”.

Que mediante comunicación SDP Radicado No: 2-2025-55742 de fecha 10 de octubre de 2025, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable a adición en el presupuesto de inversión solicitada por la entidad relacionada con los convenios IDPAC-FDLAN y IDPAC-FDLM.

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, suscribió el Convenio Interadministrativo 2101-2025 con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC, con el objeto de **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y EL IDPAC PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO AL DESARROLLO DE INICIATIVAS PROPUESTAS POR ORGANIZACIONES SOCIALES CON EL FIN DE PROMOVER LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y DELITOS CONTRA LAS MUJERES Y POBLACIONES VULNERABLES”**, por valor de seiscientos veintitrés millones trescientos ochenta mil seiscientos ochenta y cinco pesos (\$623.380.685), de los cuales la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia aportará la suma de quinientos treinta y dos millones seiscientos mil pesos (\$532.600.000) y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC aportará en especie, la suma de noventa millones setecientos ochenta mil seiscientos ochenta y cinco pesos (\$90.780.685), incluidos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos.

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal con números: 417, 418, 2252, y 2253, del 12 de septiembre de 2025 y Registros presupuestales: No 600 del 02 de octubre de 2025, No 599 del 02 de octubre de 2025, No 2376 del 02 de octubre de 2025 y No 2377 del 02 de octubre de 2025, los cuales hacen parte de los rubros presupuestales No. 0230117120720240293, 0230117450220240294.

Que con los aportes de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se busca implementar acciones de fortalecimiento y acompañamiento en los territorios focalizados, lo que permitirá consolidar una estrategia interinstitucional en la que confluyan la experticia técnica, la identificación de iniciativas y el fortalecimiento de actores sociales. Todo ello contribuirá al reconocimiento y la participación de dichos actores en la promoción de la seguridad, la convivencia y la justicia en el Distrito.

Que para el cumplimiento del objetivo, las actividades y las metas, se requiere contar con un equipo apropiado y capacitado, así mismo se hace necesario la aplicación de la estrategia y el modelo de fortalecimiento y el acompañamiento técnico de la entidad que permita contribuir a la identificación de organizaciones sociales enfocadas a cumplir el propósito del convenio.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110931



/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradradio
www.participacionbogota.gov.co

ACUERDO No. 005 DE 2025

(25 de noviembre de 2025)

Por el cual se realiza una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, para la vigencia fiscal de 2025.

Que las metas establecidas en la justificación técnica remitida a la Secretaría Distrital de Planeación se aumentarán para la vigencia 2025 y son: 1. entregar 58 incentivos para estimular y promover la participación incidente y 2. aplicar a 58 Organizaciones sociales, comunales, medios comunitarios, de propiedad horizontal, el modelo de fortalecimiento de las capacidades organizativas y democráticas de las organizaciones, promoviendo su participación activa en los territorios, el fortalecimiento del tejido asociativo, la sostenibilidad de los procesos con las comunidades.

En cualquiera de los casos, las magnitudes de metas del Plan Distrital de Desarrollo y de los proyectos de inversión no tendrán variación para el cuatrienio.

Que mediante comunicación SDP Radicado No: 2-2025-59291 de fecha 29 de octubre de 2025, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable a la modificación presupuestal requerida por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 11 del Decreto Distrital 192 de 2021 y en el marco del Plan Distrital de Desarrollo Vigente para el período 2024 - 2027, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable para la adición del presupuesto de inversión solicitada, y se requirió que estos recursos sean incorporados en el presupuesto de gastos de inversión para la vigencia 2025 del IDPAC, de acuerdo con el siguiente detalle y justificación:

Ajuste total de Magnitudes de Actividades del Proyecto de Inversión y su anualización

Proyecto de Inversión	Actividad del proyecto	Magnitud Total		Actualización de la Anualización			
		Actual	Nueva	2024	2025	2026	2027
8080 Formación en capacidades democráticas en interrelación con la cualificación de la participación incidente; con enfoques de cultura ciudadana, democrática y de paz Bogotá D.C.	1. Formar 120.000 ciudadanos en sus capacidades democráticas para incidir en la construcción de una cultura democrática, ciudadana y de paz	30.890	31.390	20.000	31.390	48.610	20.000
8146 Construcción de Ciudadanía Activa Crece la participación en el territorio con promoción, información e innovación Bogotá D.C.	5. Ejecutar 400 Obras con saldo pedagógico	120	149	40	149	120	91
	3- Entregar 1550 Incentivo(s) para estimular y promover la participación incidente	575	660	122	660	457	311

ACUERDO No. 005 DE 2025

(25 de noviembre de 2025)

Por el cual se realiza una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, para la vigencia fiscal de 2025.

Proyecto de Inversión	Actividad del proyecto	Magnitud Total		Actualización de la Anualización			
		Actual	Nueva	2024	2025	2026	2027
8131 Implementación de mecanismos de participación que potencian el desarrollo territorial Bogotá D.C	3 - Aplicar a 2000 Organización(es) sociales, comunales, medios comunitarios, de propiedad horizontal, el modelo de fortalecimiento	573	651	200	651	749	400

Ajuste total de recursos del Proyecto por modificaciones en proyectos

Proyecto de Inversión	Actividad del proyecto	Recursos Asignados		Recursos programados			
		Actual	Nueva	2024	2025	2026	2027
8080 Formación en capacidades democráticas en interrelación con la cualificación de la participación incidente; con enfoques de cultura ciudadana, democrática y de paz Bogotá D.C.	1. Formar 120.000 ciudadanos en sus capacidades democráticas para incidir en la construcción de una cultura democrática, ciudadana y de paz	\$ 3,448,994,850	\$ 3,964,011,050	\$ 1,806,185,317	\$ 3,964,011,050	\$ 7,560,000,000	\$ 4,320,000,000
8146 Construcción de Ciudadanía Activa Crece la participación en el territorio con promoción, información e innovación Bogotá D.C.	3- Entregar 1550 Incentivo(s) para estimular y promover la participación incidente	\$ 2,385,500,000	\$ 3,248,408,803	\$ 1,554,527,327	\$ 3,248,408,803	\$ 6,510,000,000	\$ 3,720,000,000
	5. Ejecutar 400 Obras con saldo pedagógico	\$ 3,931,663,000	\$ 4,810,604,127	\$ 1,393,027,500	\$ 4,810,604,127	\$ 5,600,000,000	\$ 3,200,000,000
8131 Implementación de mecanismos de participación que potencian el desarrollo territorial Bogotá D.C	3 - Aplicar a 2000 Organización(es) sociales, comunales, medios comunitarios, de propiedad horizontal, el modelo de fortalecimiento	\$ 7.762.770.955	\$ 8.138.503.829	\$ 1.319.619.129	\$ 8.138.503.829	\$ 7.559.430.785	\$ 4.000.000.000

Que conforme a lo enunciado la Junta Directiva del IDPAC en sesión extraordinaria no presencial realizada los días 24 y 25 de noviembre de 2025, consideró pertinente realizar la adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC, para la vigencia fiscal de 2025, por valor de dos mil noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil cuatro pesos (\$2.099.999.004) provenientes de los Fondos de Desarrollo Local de Mártires y Antonio Nariño y quinientos treinta y dos millones seiscientos mil pesos (\$532.600.000) provenientes de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia para un total de dos mil seiscientos treinta y dos millones

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110931



/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio
www.participacionbogota.gov.co

ACUERDO No. 005 DE 2025

(25 de noviembre de 2025)

Por el cual se realiza una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, para la vigencia fiscal de 2025.

quinientos noventa y nueve mil cuatro pesos (\$2.632.599.004), provenientes de los convenios 262-2025 con el Fondo de Desarrollo Local de Mártires, 260-2025 con el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y 2101-2025 con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, destinados a los proyectos de inversión 8080 “Formación en capacidades democráticas en interrelación con la cualificación de la participación incidente con enfoques de cultura ciudadana, democrática y de paz Bogotá D.C.”, al proyecto de inversión 8131 “Implementación de mecanismos de participación que potencian el desarrollo territorial Bogotá D.C.”, y al proyecto de inversión 8146 “Construcción de Ciudadanía Activa Crece La Participación en el Territorio con Promoción, Información e Innovación en Bogotá D.C.”.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar la adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2025, a los proyectos de inversión 8080, 8131 y 8146 por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.632.599.004)**, M/CTE, de conformidad con la parte considerativa del presente, según el siguiente detalle:

220 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL Unidad Ejecutora 01 - Unidad 01

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O1	INGRESOS	\$2.632.599.004
O11	INGRESOS CORRIENTES	\$2.632.599.004
O1102	Ingresos no tributarios	\$2.632.599.004
O110206	Transferencias Corrientes	\$2.632.599.004
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$2.632.599.004
O11020600606	Otras unidades de gobierno	\$2.632.599.004
TOTAL AJUSTE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS		\$2.632.599.004

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectuar para la adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2025 a los proyectos de inversión 8080, 8131 y 8146, por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATRO**

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110931



/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradradio

www.participacionbogota.gov.co

ACUERDO No. 005 DE 2025

(25 de noviembre de 2025)

Por el cual se realiza una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, para la vigencia fiscal de 2025.

PESOS M/CTE (\$2.632.599.004), M/CTE, de conformidad con la parte considerativa del presente, según el siguiente detalle:

220 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL Unidad Ejecutora 01 - Unidad 01

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$2.632.599.004
O23	INVERSIÓN	\$2.632.599.004
O2301	DIRECTA	\$2.632.599.004
O230117	Bogotá Camina Segura	\$2.632.599.004
O2301174502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	\$2.632.599.004
O230117450220240212	Formación en capacidades democráticas en interrelación con la cualificación de la participación incidente; con enfoques de cultura ciudadana, democrática y de paz Bogotá D.C	\$515.016.200
O230117450220240254	Construcción de Ciudadanía Activa Crece la participación en el territorio con promoción, información e innovación Bogotá D.C.	\$1.335.849.930
O230117450220240238	Implementación de mecanismos de participación que potencian el desarrollo territorial Bogotá D.C.	\$ 249.132.874
TOTAL AJUSTE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES		\$2.632.599.004

Con Los recursos de los convenios anteriormente descritos se realizarán acciones destinadas a los proyectos de inversión 8080 “Formación en capacidades democráticas en interrelación con la cualificación de la participación incidente con enfoques de cultura ciudadana, democrática y de paz Bogotá D.C”, al proyecto de inversión 8131 “Implementación de mecanismos de participación que potencian el desarrollo territorial Bogotá D.C.”, y al proyecto de inversión 8146 “Construcción de Ciudadanía Activa Crece La Participación en el Territorio con Promoción, Información e Innovación en Bogotá D.C.”.

En cualquiera de los casos, las magnitudes de metas del Plan Distrital de Desarrollo y de los proyectos de inversión no tendrán variación para el cuatrienio aun cuando se aumentaron las metas de la vigencia 2025 disminuyendo en vigencias posteriores.

ACUERDO No. 005 DE 2025

(25 de noviembre de 2025)

Por el cual se realiza una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, para la vigencia fiscal de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente Acuerdo a la Secretaría Distrital de Hacienda y a la Secretaría Distrital de Planeación, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Junta Directiva rige a partir de la fecha de su publicación en Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2025



**GUSTAVO
QUINTERO ARDILA**
Presidente Junta Directiva
Secretario Distrital de Gobierno



**LUISA FERNANDA
ACHAGUA MULFORD**
Secretario Técnico – Junta Directiva
Secretaria General (E) - Instituto Distrital
de la Participación y Acción Comunal

Elaboró: Jorge Lino Machetá Téllez – Contratista Secretaria General.

Revisó: Norma Cecilia Sánchez S, Jefe Oficina Asesora de Planeación
Sergio Gutiérrez Puentes, Contratista Dirección General
Luisa Fernanda Achagua Mulford – Abogada Dirección General

Aprobó: Yuly Marcela Barajas Aguilera, Secretaria General

DECRETOS DE 2025



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **628** DE 

(**19** DIC 2025)

“Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Juventud y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 1, 3, 4 y 6 del artículo 38 y el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*”.

Que el artículo 40 ibidem, señala que “*Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político (...)*”, para ello, a partir de la Constitución Política, el Estado establece diferentes formas en las que la ciudadanía puede ejercer este derecho, con previo desarrollo estatutario y legal, para que todos puedan acceder a ellos.

Que el artículo 45 ibidem, señala que “*El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud*”.

Que la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia dispone en el artículo 8º que “*se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente,*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 628 DE 19 DIC 2025 Pág. 2 de 31

“Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Juventud y se dictan otras disposiciones”

el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes”.

Que el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1622 de 2013 “*Por medio del cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones*”, establece que se entenderá Joven como: “*(...) toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía*”.

Que la citada Ley establece en el Sistema Nacional de Juventud, un subsistema institucional de juventudes, y un subsistema de participación de juventudes y, asimismo, señala las funciones de cada una de las instancias que las conforman, como las responsabilidades de los municipios y distritos en la materia.

Que la citada Ley en el artículo 16 numeral 5 establece como competencia de las entidades territoriales, “*garantizar la organización, promoción y capacitación de las asociaciones juveniles, respetando su autonomía para que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.*”

Que el artículo 41 de la citada ley, modificado por el artículo 4 de la Ley Estatutaria 1885 de 2018, señala que “*en cada uno de los Municipios del territorio nacional, se conformará un Consejo Municipal de Juventud, integrado por jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes*”.

Que según lo dispuesto en el artículo 67 del estatuto de ciudadanía juvenil, las Comisiones de Concertación y Decisión “*serán instancias de concertación y decisión del orden (...)*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **628** DE **19-DIC 2025** Pág. 3 de 31

“Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Juventud y se dictan otras disposiciones”

municipal (...) las cuales asumirán funciones de planeación, concertación de agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de las mismas en cada territorio”.

Que en el Capítulo III “Consejos de Juventudes” de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018 se consagró la definición, funciones convocatoria y composición de los Consejos Distritales de Juventud, la inscripción de electores, los requisitos de inscripción de candidatos/as, entre otros asuntos electorales, de gestión y apoyo a los Consejos de Juventud.

Que el Decreto Distrital 547 de 2016 “*Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones*”, ratificó el Consejo Distrital de Juventud como instancia de coordinación a nivel distrital.

Que el Acuerdo Distrital 672 de 2017, adicionado por el Acuerdo Distrital 762 del 2020 estableció los lineamientos de la Política Pública Distrital de Juventud para Bogotá D.C., con el fin de garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil y el goce efectivo de los derechos de las y los jóvenes durante todo el ciclo de la Política Pública de Juventud del Distrito Capital.

Que el numeral 4 del artículo 11 del citado Acuerdo Distrital establece que a la Administración Distritales le corresponde “*Definir la pertinencia de reformular el Sistema Distrital de Juventud, de conformidad con los componentes establecidos en la ley 1622 de 2013, y demás normas posteriores que la modifiquen o deroguen*”.

Que el Documento CONPES D.C. 08 de 2019 “*Política Pública Distrital de Juventud 2019-2030*” formula los lineamientos y objetivos para la implementación de dicha política en el Distrito Capital, recomendando que la Secretaría Distrital de Integración Social actúe como entidad líder de su implementación, con el apoyo de los sectores responsables y corresponsables, y en articulación con las instancias y actores que integran el Sistema

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **628** DE **19** DIC 2025 Pág. 4 de 31

“Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Juventud y se dictan otras disposiciones”

Distrital de Juventud (SDJ). Esta política establece como su objetivo específico 1 *“Aumentar la participación incidente y el acceso a toma de decisiones públicas de los jóvenes y las juventudes a partir del reconocimiento de sus identidades, su capacidad de agencia, el fortalecimiento de sus organizaciones y su ciudadanía juvenil, que contribuyan a la transformación de la ciudad y del país”*, que a su vez contempla la implementación y fortalecimiento del Sistema Distrital de Juventud.

Que el Documento CONPES 4040 de 2021 *“Pacto Colombia con las Juventudes: Estrategia para Fortalecer el Desarrollo Integral de la Juventud”* evidencia en el numeral 4.3 una *“Frágil institucionalidad para el desarrollo integral y el ejercicio de la ciudadanía de la población juvenil”* que *“es recurrente ver situaciones en las cuales la oferta nacional no logra articularse y armonizarse con la oferta territorial, particularmente con aquellas acciones dirigidas a la población joven que son realizadas por gobernaciones y municipios en el marco de sus planes de desarrollo territorial.”*, problemática para la cual deben fortalecer la gobernanza institucional e impulsar el desarrollo integral de la juventud y su ejercicio de participación.

Que los artículos 16, 17 y 18 del Decreto Distrital 543 de 2023 *“Por medio del cual se regula el Consejo Distrital de Política Social y sus instancias derivadas, y se dictan otras disposiciones”*, establece la integración, actualización, reglamentación y funciones de los Comités Operativos Distritales o Técnicos de las Políticas Públicas Distritales, del cual se derivan el Comité Operativo Distrital de Juventud y los Comités Operativos Locales de Juventud.

Que mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024 del Concejo de Bogotá, D.C., *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura””, a través del “Programa 39: Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana.”* se busca *“el fortalecimiento de capacidades y saberes para las instancias de participación del Subsistema de participación de Juventud con enfoque diferencial, de género y derechos humanos; la construcción de una ruta de acompañamiento*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 628 DE 19 DIC 2025 Pág. 5 de 31

“Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Juventud y se dictan otras disposiciones”

y asesoramiento a funcionarios de la Alcaldía Mayor y las Alcaldías locales que tengan a su cargo programas y proyectos de Juventud; la construcción de una estrategia electoral para las próximas elecciones de Consejos de Juventud; la actualización del Sistema Distrital de Juventud y la puesta en marcha del Comité Operativo Distrital de Juventud”.

Que teniendo en cuenta los desarrollos establecidos en el estatuto de ciudadanía juvenil adoptado con la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, se considera necesario conformar un Subsistema Institucional de Juventudes, un Subsistema de Participación de las Juventudes, un espacio mixto, en el que confluyen actores de los dos subsistemas en mención y un sistema de información y generación del conocimiento.

Que es necesario fortalecer las instancias existentes del sistema, en especial las locales, para que contribuyan al funcionamiento y consolidación de las instancias del Subsistema de Participación de las Juventudes a las que se refiere el Capítulo II de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, así como al análisis y generación de recomendaciones en cuanto a la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública Distrital de Juventud.

Que el Decreto Distrital 84 de 2022 dispone las pautas para el seguimiento y evaluación de políticas públicas distritales, reconociendo la importancia de generar sistemáticamente información oportuna y de calidad antes, durante y después de la implementación de políticas, por lo que se hace necesario modificar el alcance del Sistema de Información del Sistema Distrital de Juventud.

Que con el propósito de racionalizar los instrumentos normativos y tener certeza sobre la vigencia de las normas, así como para facilitar a los ciudadanos, en especial a los y las jóvenes, y a las autoridades el ejercicio de sus derechos y el cabal cumplimiento de sus deberes resulta necesario derogar expresamente los Decretos Distritales 499 de 2011, 687 de 2011 y 614 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

 Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 628 DE 19 DIC 2025 Pág. 6 de 31

“Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Juventud y se dictan otras disposiciones”

DECRETA:

**CAPÍTULO I
DEL SISTEMA DISTRITAL DE JUVENTUD**

Artículo 1º.- Objeto. Crear el Sistema Distrital de Juventud del Distrito Capital y dictar las disposiciones para su funcionamiento.

Artículo 2º.- Definición. El Sistema Distrital de Juventud (SDJ) es el conjunto de actores, procesos, escenarios, mecanismos, estrategias, principios, ejes orientadores, herramientas jurídicas, agendas, planes, programas, y proyectos; los cuales se articularán integralmente para la materialización de las políticas relacionadas con los temas de juventud en la ciudad, con el fin de garantizar a este grupo poblacional el desarrollo de habilidades, capacidades, competencias y oportunidades de acceso a un desarrollo integral y sustentable en los territorios, la promoción de la movilidad social juvenil, la transformación de los conflictos sociales, la construcción de tejido social, cierre de brechas asociadas al curso de vida, eliminación de estereotipos en la juventud y la consolidación de cultura democrática juvenil en el Distrito Capital.

Artículo 3º.- Finalidades. El Sistema Distrital de Juventud tendrá por finalidades las siguientes:

1. Servir como instrumento de articulación y participación para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y actualización de la Política Pública Distrital de Juventud entre los diferentes actores.
2. Permitir los procesos de coordinación, interlocución, planeación y gestión entre los subsistemas y componentes del sistema, para dinamizar y armonizar las acciones que orientan la Política Pública Distrital de Juventud.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 628 DE 19 DIC 2025 Pág. 7 de 31

“Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Juventud y se dictan otras disposiciones”

3. Generar, recolectar, sistematizar, analizar, elaborar y difundir informes relacionados con la implementación del Sistema Distrital de Juventud, de la Política Pública Distrital de Juventud y el desarrollo juvenil.

4. Promover la participación incidente de la población juvenil en los procesos de construcción democrática de lo público, teniendo en cuenta las capacidades ciudadanas individuales y colectivas para ejercer su derecho a participar.

Artículo 4º.- Principios. El Sistema Distrital de Juventud se orienta a partir de principios orientadores y de gestión, de acuerdo con los siguientes parámetros:

4. 1. Principios Orientadores

4.1.1. Universalidad: El Sistema Distrital de Juventud está orientado a los y las jóvenes que habitan Bogotá D.C.; a las instituciones públicas y privadas; a las organizaciones y demás personas naturales o jurídicas que desarrollan acciones que de manera directa o indirecta involucran a la población juvenil.

4.1.2. Igualdad, inclusión y promoción de la diversidad sexual, poblacional y étnica: El Sistema Distrital de Juventud reconoce a los y las jóvenes en su heterogeneidad, en aspectos tales como el género, el origen étnico, cultural, la orientación sexual, la religión, la opinión, la condición social, las actitudes físicas, la discapacidad, el lugar donde se vive y los recursos económicos, que hacen de la juventud un sujeto diverso y diferenciado, aplicando un enfoque interseccional en las realidades que afectan a las y los jóvenes.

Orientará sus acciones de manera transversal, reconociendo la diversidad cultural de la población juvenil, los grupos étnicos, los sectores sociales y etarios a partir de un enfoque interseccional; promoviendo la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes en el ejercicio de sus derechos, y las transformaciones culturales mediante el uso de un lenguaje incluyente que permita valorar, promover y respetar las diferencias presentes en la población juvenil. Ninguna comunidad, grupo o sector social podrá reclamar para sí condiciones que se traduzcan en la exclusión, subordinación o discriminación de otros, sin perjuicio del ejercicio

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 628 DE 19 DIC 2025 Pág. 8 de 31

“Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Juventud y se dictan otras disposiciones”

del derecho fundamental a la libertad religiosa y de cultos, en los términos de la Constitución y la ley, y siempre que no se afecten derechos de terceros ni el principio de igualdad, ni se comprometa la laicidad y neutralidad del Estado.

4.1.3. Participación incidente: El Sistema Distrital de Juventud busca que los y las jóvenes, agremiados o no, participen de manera activa en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública Distrital de Juventud, generando un ejercicio de ciudadanía activa e interlocución cualificada y efectiva, con incidencia en la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos, como beneficiarios de las políticas y como agentes de su propio desarrollo.

4.1.4. Integralidad: El Sistema Distrital de Juventud estará orientado hacia la integración de la gestión interinstitucional con todos los actores juveniles, de manera articulada con las demás políticas públicas para optimizar la oferta de los servicios adelantados por el Distrito, con el fin de sincronizar las diferentes acciones y metas dirigidas a los y las jóvenes, en el marco de la Gestión Social Integral.

4.1.5. Territorialidad: El Sistema Distrital de Juventud busca reconocer y trabajar de manera integral en los espacios distritales, locales, territoriales, físicos y ambientales en los que los y las jóvenes interactúen con la ciudad.

4.1.6. Reconocimiento del simbolismo cultural: El Sistema Distrital de Juventud resaltará la singularidad, subjetividades, cosmovisiones e imaginarios juveniles, desde donde ellos y ellas se reconocen y se significan a través de sus diferentes manifestaciones artísticas, culturales, comunicativas y socio políticas.

4.1.7. Corresponsabilidad y concurrencia: El Sistema Distrital de Juventud, reconoce que el bienestar, desarrollo y protección integral de las y los jóvenes no es responsabilidad exclusiva de un solo actor, como el estado, sino también se requiere que de forma conjunta y coordinada se involucren diferentes sectores de la sociedad: la familia, la comunidad, las organizaciones sociales, el sector privado y la propia juventud.

Carrera 8 N°. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 628 DE 19 DIC 2025 Pág. 9 de 31

“Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Juventud y se dictan otras disposiciones”

En este entendido el Distrito tendrá la responsabilidad de garantizar derechos y generar políticas públicas inclusivas y efectivas, las familias están llamadas a participar activamente en la orientación, acompañamiento y formación de las y los jóvenes, la sociedad civil y organizaciones comunitarias deben generar espacios seguros, de participación, formación y empoderamiento en los y las jóvenes y a su vez, la juventud en su participación ser agentes activos de cambio con voz y capacidad de acción sobre su realidad.

4.2. Principios de Gestión

4.2.1. Gerencia pública y humana: El Sistema Distrital de Juventud procurará garantizar el mejor empleo de sus recursos técnicos, humanos y financieros para alcanzar el desarrollo y seguimiento de la Política Pública de Juventud.

4.2.2. Descentralización: El Sistema Distrital de Juventud reconoce a los diferentes actores de la vida juvenil, en los espacios distritales, locales, territoriales y ambientales del Distrito Capital promoviendo la autonomía juvenil y la desconcentración de funciones.

4.2.3. Contextualización de las acciones: El Sistema Distrital de Juventud reconoce la realidad de las condiciones distritales, nacionales y de orden internacional que surgen del proceso de globalización e internacionalización.

4.2.4. Seguimiento integral: El Sistema Distrital de Juventud garantizará el seguimiento de las acciones producidas a través de la Política Pública de Juventud, para permitir una retroalimentación constante de las realidades, externalidades propias del proceso de implementación y de la transformación de las necesidades de los y las jóvenes de la ciudad, teniendo en cuenta los enfoques poblacionales, de derechos humanos, diferencial, ambiental, y territorial.

4.2.5. Articulación: El Sistema Distrital de Juventud propende por la interacción y el desarrollo armónico de sus componentes y busca la interacción planificada con las demás Políticas Públicas y con los otros Sistemas Distritales y Locales.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 628 DE 19 DIC 2025 Pág. 10 de 31

“Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Juventud y se dictan otras disposiciones”

4.2.6. Evidencia en la toma de decisiones: El Sistema Distrital de Juventud promoverá la cultura de la toma de decisiones basada en la evidencia, teniendo en cuenta el procesamiento de fuentes de información oficial nacionales y distritales, así como investigaciones y mediciones que sirvan de insumo a los Subsistemas para construir y evaluar la implementación de la Política Pública de Juventud y acciones de gestión pública orientadas al goce efectivo de derechos por parte de las juventudes en la ciudad.

Artículo 5º.- Composición. El Sistema Distrital de Juventud estará compuesto por un Subsistema Institucional de Juventudes, un Subsistema de Participación de las Juventudes, un Espacio Mixto, en el que confluyen actores de los dos subsistemas en mención y un Sistema de Información y Generación del Conocimiento.

CAPÍTULO II DEL SUBSISTEMA INSTITUCIONAL DE JUVENTUDES

Artículo 6º.- Definición del Subsistema Institucional de Juventudes. El Subsistema Institucional de Juventudes es un espacio de carácter gubernamental destinado para la articulación interinstitucional en todos los sectores de la Administración Distrital, para garantizar la ejecución y monitoreo de todas las fases del ciclo de vida de la Política Pública Distrital de Juventud, en armonía con el objeto y funciones de la Comisión Intersectorial Diferencial-Poblacional del Distrito Capital (CIDPO). Su instancia es la Mesa de Trabajo de Juventud.

Artículo 7º.- Modificar el numeral 1) del artículo 17 del Decreto Distrital 546 de 2007, el cual quedará así:

“1. Mesas de Trabajo de la Comisión Intersectorial Diferencial-Poblacional del Distrito Capital. La Comisión Intersectorial Diferencial-Poblacional del Distrito Capital podrá conformar para el desarrollo especializado de sus funciones y para el logro de sus objetivos, las mesas de trabajo que estime pertinentes, de las que formarán parte integral

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 628 DE 19 DIC 2025 Pág. 11 de 31

“Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Juventud y se dictan otras disposiciones”

delegados(as) de todos los integrantes de la Comisión Intersectorial, los cuales deberán conocer sobre el tema que trata cada mesa.

Inicialmente contará con las siguientes mesas de trabajo.

1. Mesa de Trabajo de Juventud. *La Mesa de Trabajo de Juventud es una instancia de articulación de las acciones de implementación de la Política Pública de Juventud. La mesa será presidida por el (la) Subdirector(a) para la Juventud de la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría Técnica la ejercerá el(la) Gerente(a) de Juventud del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal —IDPAC.”*

Artículo 8º.- Funciones de la Mesa de Trabajo de Juventud. Serán funciones de la Mesa de Trabajo de Juventud:

- 8.1 Coordinar las acciones interinstitucionales necesarias para la adecuada puesta en marcha y desarrollo del Plan de Acción de la Política Pública de Juventud.
- 8.2 Coordinar y articular acciones integrales y sostenibles de las entidades distritales, orientadas a la promoción, garantía, protección y restitución de los derechos de los y las jóvenes de la ciudad conforme con el propósito de la Política Pública de Juventud.
- 8.3 Implementar acciones orientadas a la consolidación del Sistema Distrital de Juventud.
- 8.4 Apoyar la elaboración de documentos técnicos relacionados con la implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Juventud, así como recoger los estudios, conceptos y recomendaciones realizadas por el Comité Operativo Distrital de Juventud.
- 8.5 Articular gestiones tendientes al fortalecimiento y promoción de la interlocución de los temas relacionados con la Política Pública de Juventud.
- 8.6 Hacer seguimiento de los asuntos de juventud tratados en la Comisión Intersectorial Diferencial-Poblacional del Distrito Capital (CIDPO) y en el Consejo Distrital de Política Social, desde un enfoque interseccional, para lo cual la información de dichas instancias deberá ser recolectada y socializada en la mesa por la Secretaría Distrital de Integración Social.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 628 DE 19 DIC 2025 Pág. 12 de 31

“Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Juventud y se dictan otras disposiciones”

8.7 Construir un plan de acción anual que permita realizar las funciones contenidas en el presente decreto.

8.8 Designar a delegados para atender las sesiones del Comité Operativo Distrital de Juventud.

8.9 Expedir y modificar su reglamento.

Artículo 9º.- Integrantes de la Mesa de Trabajo de Juventud. Los integrantes que conforman la Mesa de Trabajo de Juventud son los siguientes:

- a. El (la) Subdirector(a) para la Juventud de la Secretaría Distrital de Integración Social o su delegado/a (Presidente).
- b. El (la) Gerente de Juventud del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal —IDPAC o su delegado (a) quien ejercerá la Secretaría Técnica.
- c. Un (a) delegado (a) de la Secretaría Distrital de Gobierno.
- d. Un (a) profesional designado (a) de la Secretaría Distrital de Planeación.
- e. Un (a) profesional designado (a) de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
- f. Un (a) profesional designado (a) de la Secretaría de Educación del Distrito.
- g. Un (a) profesional designado (a) de la Secretaría Distrital de Salud.
- h. Un (a) profesional designado (a) de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
- i. Un (a) profesional designado (a) de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- j. Un (a) profesional designado (a) de la Secretaría Distrital del Hábitat.
- k. Un (a) profesional designado (a) de la Secretaría Distrital de la Mujer.
- l. Un (a) profesional designado (a) de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- m. Un (a) profesional designado (a) de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – (ATENEA).

Parágrafo. 1º.- Asistirán en calidad de invitados (as) los y las delegados (as) de la Secretaría Distrital de Movilidad, del Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON), del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), del Instituto Distrital de las Artes

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **628** DE **19-DIC 2025** Pág. 13 de 31

“Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Juventud y se dictan otras disposiciones”

(IDARTES), del Instituto Distrital de Bienestar y Protección Animal (IDPYBA), y de Transmilenio S.A., en razón a que tienen productos de obligatorio cumplimiento en la Política Pública de Juventud y servicios dirigidos a la población joven de la ciudad. La Mesa de Trabajo de Juventud también podrá invitar a las entidades que considere pertinentes con la agenda dispuesta.

Parágrafo. 2°.- Los (as) delegados (as) de la Secretarías Distritales de Integración Social, Gobierno y el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal deberán ser funcionarios (as) del nivel directivo o asesor de las entidades, y tener funciones relacionadas con el ciclo de política pública vigente en materia de juventud.

Por otro lado, los (as) profesionales designados (as) en representación de las demás entidades deberán contar con conocimiento sobre los asuntos de juventud o de implementación de enfoques poblacionales diferenciales, en el marco de sus competencias.

Parágrafo 3°.- La presidencia y la secretaría técnica, por solicitud de algunos de sus miembros o cuando así lo dispongan, podrán citar o invitar a otros actores institucionales necesarios para resolver asuntos en materia de juventud.

Artículo 10°.- Sobre la Presidencia de la Mesa de Trabajo de Juventud. La presidencia de la Mesa de Trabajo de Juventud será ejercida por el (la) Subdirector(a) para la Juventud de la Secretaría Distrital de Integración Social o su delegado (a), quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- 10.1 Presidir las sesiones.
- 10.2 Instalar y cerrar las sesiones.
- 10.3 Suscribir los actos administrativos y/o decisiones adoptadas por la mesa, entre ellas el reglamento interno.
- 10.4 Aprobar el plan de trabajo anual del consejo de cada vigencia.
- 10.5 Aprobar las actas de cada sesión.
- 10.6 Promover la articulación de la gestión intersectorial.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 628 DE 19 DIC 2025 Pág. 14 de 31

“Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Juventud y se dictan otras disposiciones”

10.7 Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.

10.8 Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

Artículo 11°.- Sobre la Secretaría Técnica de la Mesa de Trabajo de Juventud. La Secretaría Técnica de la Mesa de Trabajo de Juventud será ejercida por el (la) Gerente de Juventud del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal —IDPAC, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- 11.1 Proyectar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 11.2 Sistematizar y hacer seguimiento de la asistencia en cada sesión.
- 11.3 Proponer la agenda de cada sesión, en coordinación con la Secretaría Distrital de Integración Social y los y las demás integrantes de la mesa.
- 11.4 Proponer lineamientos metodológicos para el desarrollo de las sesiones.
- 11.5 Convocar oportunamente a los integrantes de la Mesa a las sesiones y demás eventos que los involucren.
- 11.6 Coordinar la consolidación de un plan anual de trabajo, en concordancia con las funciones establecidas en el presente decreto.
- 11.7 Presentar un balance anual del desarrollo del plan de trabajo.
- 11.8 Obtener el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades de la mesa.
- 11.9 Las demás que se requieran para el funcionamiento de la mesa.

Artículo 12°.- Sesiones de la Mesa de Trabajo de Juventud. La Mesa de Trabajo de Juventud se reunirá ordinariamente una vez al mes, previa citación realizada por la Secretaría Técnica con al menos cinco (5) días de antelación. También se reunirá de manera extraordinaria cuando así lo considere la Presidencia, la Secretaría Técnica, o alguno de los integrantes de la mesa.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 628 DE 19 DIC 2025 Pág. 15 de 31

“Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Juventud y se dictan otras disposiciones”

CAPÍTULO III DEL SUBSISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE JUVENTUDES

Artículo 13°.- Definición del Subsistema de Participación de Juventudes. El Subsistema de Participación de Juventudes es un espacio de articulación, interacción y participación conformado por actores e instancias propias de los y las jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas, los cuales se constituyen bajo el principio de autonomía. Hacen parte del subsistema: los Consejos de Juventud, las Plataformas de Juventud y las Asambleas de Juventud.

Artículo 14°.- Consejos de Juventud. Los Consejos de Juventud son una instancia local y distrital del Subsistema Participación de Juventudes, que se regula por lo estipulado en la Ley 1622 del 2013 y la Ley 1885 del 2018 y las normas que las modifiquen o adicionen.

Artículo 15°.- Plataformas de Juventud. Las Plataformas Distrital y Locales de Juventud son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de carácter autónomo. Son una instancia local y distrital del Subsistema Participación de Juventudes que se regula por lo estipulado en la Ley 1622 del 2013 y la Ley 1885 del 2018 y las normas que las modifiquen o adicionen.

Artículo 16°.- Asambleas Juveniles. Son el máximo espacio de consulta del movimiento juvenil, en la que tienen presencia todas las formas de expresión juvenil, tanto las asociadas como las no asociadas, que se regulan por lo estipulado en la Ley 1622 del 2013 y la Ley 1885 del 2018 y las normas que las modifiquen o adicionen.

Parágrafo 1°.- Las Asambleas Juveniles deberán realizarse al menos dos (2) veces al año por derecho propio, convocadas por el Subsistema de Participación de Juventudes con el apoyo de la Secretaría Distrital de Integración Social, la Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal —IDPAC.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 628 DE 19 DIC 2025 Pág. 16 de 31

“Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Juventud y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo 2°.- Como producto de cada asamblea, los coordinadores y las coordinadoras levantarán un informe que nutrirá la agenda pública y servirá como insumo para la toma de decisiones en las Comisiones de Concertación y Decisión y en las instancias distritales de juventud correspondientes.

CAPITULO IV ESPACIO MIXTO

Artículo 17°.- Definición del Espacio Mixto. El Espacio Mixto es un escenario de articulación, interacción y toma de decisiones conformado por actores que hacen parte del Subsistema Institucional y el Subsistema de Participación de Juventudes. El Espacio Mixto está conformado por el Comité Operativo Distrital de Juventud, los Comités Operativos Locales de Juventud, la Comisión de Concertación y Decisión y las Sesiones de Interlocución con autoridades.

Artículo 18°.- Comité Operativo Distrital de Juventud. El Comité Operativo Distrital de Juventud tiene por objeto realizar los análisis y recomendaciones en cuanto a la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública Distrital de Juventud, en armonía con el Plan de Desarrollo Distrital, el objeto y funciones del Consejo Distrital de Política Social, y la articulación con otras políticas públicas. Su composición es mixta, de alcance distrital y participativo, contando con la representación de organismos y entidades estatales, el sector público, el sector privado, la academia, las organizaciones sociales y comunitarias. El Comité sesionará de manera ordinaria, cuatro (4) veces en el año y de manera extraordinariamente cuando las necesidades mismas lo exijan.

Es un escenario de articulación entre el Subsistema Institucional de Juventudes, el Subsistema de Participación de las Juventudes, el Espacio Mixto y el Sistema de Información y de Generación del Conocimiento.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 628 DE 19 DIC 2025 Pág. 17 de 31

“Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Juventud y se dictan otras disposiciones”

Artículo 19º.- Funciones del Comité Operativo Distrital de Juventud. Serán funciones del Comité Operativo Distrital de Juventud:

19.1 Analizar y actualizar las discusiones normativas y técnicas que se desarrollen a nivel nacional y en otras instancias, relacionadas con las poblaciones sujetas de la Política Pública Distrital de Juventud, con enfoques de género, diferencial étnico-racial e interseccional; con el fin de armonizar y fortalecer su implementación territorial.

19.2 Actualizar y hacer seguimiento a los instrumentos de monitoreo que permitan identificar y analizar los cambios en las condiciones de vida de los y las jóvenes, orientando la toma de decisiones estratégicas para el fortalecimiento de las acciones, programas y proyectos en el marco de la Política Pública Distrital de Juventud.

19.3 Coordinar la articulación entre los actores involucrados en la Política Pública Distrital de Juventud, definiendo de manera conjunta las acciones a implementar y el papel que le corresponde a cada uno, dentro de sus competencias, para la adecuada gestión de la Política Pública Distrital de Juventud, conforme a la fase del ciclo en la que esta se encuentre.

19.4 Brindar soporte técnico a los Comités Operativos Locales de Juventud, cuando se requiera, asegurando que las orientaciones técnicas definidas en los comités operativos distritales sirvan como línea guía para su funcionamiento. Asimismo, promover la articulación y armonización entre los planes de trabajo y las discusiones técnicas y operativas de los niveles distrital y local.

19.5 Contribuir continuamente a las fases de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública, mediante la articulación interinstitucional, el análisis técnico y la provisión de insumos estratégicos, conforme con los lineamientos normativos y metodológicos establecidos por el distrito.

19.6 Formular e implementar diferentes estrategias para el posicionamiento de la política pública que se lidera en el Comité tanto a nivel Distrital como Local.

19.7 Realizar el seguimiento a las recomendaciones, compromisos y/o decisiones emitidas por el Consejo Distrital de Política Social, siempre que sean pertinentes para la implementación de la política pública en discusión, garantizando su análisis y puesta en marcha.


Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal. 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 628 DE 19 DIC 2025 Pág. 18 de 31

“Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Juventud y se dictan otras disposiciones”

19.8 Expedir y modificar su reglamento interno.

Artículo 20º.- Integrantes del Comité Operativo Distrital de Juventud. Los y las integrantes que conforman el Comité Operativo Distrital de Juventud son los siguientes:

1. Desde el ámbito juvenil:

- a. Tres (3) delegados (as) del Consejo Distrital de Juventud.
- b. Dos (2) delegados (as) de la Plataforma Distrital de Juventud.
- c. Tres (3) delegados (as) en representación de los Comités Operativos Locales de Juventud, quienes serán convocados (as) por la Secretaría Distrital de Integración Social y podrán rotar de acuerdo con la agenda de cada sesión.

2. Desde el ámbito institucional:

- a. El (la) Director(a) Poblacional de la Secretaría Distrital de Integración Social o su designado (a), quien presidirá las sesiones.
- b. El (la) Subdirector(a) para la Juventud de la Secretaría Distrital de Integración Social o su designado (a), quien realizará la secretaría técnica.
- c. Un (a) designado (a) de la Secretaría Distrital de Gobierno (SDG).
- d. Un (a) designado (a) de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Integración Social o la dependencia que haga sus veces.
- e. El (la) Gerente(a) de Juventud del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal —IDPAC o su designada (a).
- f. Un (a) designado (a) del Observatorio de la Participación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal —IDPAC o la dependencia que haga sus veces.
- g. Hasta tres (3) designados (as) rotativos (as) de la Mesa de Trabajo de Juventud con conocimiento y/o competencia sobre las temáticas priorizadas para cada sesión del comité.

Parágrafo 1º.- La secretaría técnica, por solicitud de algunos (as) de las y los miembros del Comité o cuando así lo disponga, podrán invitar a otros actores públicos o privados necesarios para articular acciones en materia de juventud.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **628** DE **19** DIC 2025 Pág. 19 de 31

“Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Juventud y se dictan otras disposiciones”

Artículo 21°.- Sobre la Secretaría Técnica del Comité Operativo Distrital de Juventud.
La Secretaría Técnica del Comité Operativo Distrital de Juventud será ejercida por la Secretaría Distrital de Integración Social, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- 21.1 Realizar las actualizaciones normativas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del comité cuando se requiera.
- 21.2 Asegurar que dichas actualizaciones se efectúen mediante el instrumento jurídico correspondiente según la jerarquía del marco normativo vigente.
- 21.3 Incorporar los ajustes requeridos en materia de composición, funciones o procedimientos, en coordinación con la Secretaría Distrital de Integración Social.
- 21.4 Proponer para cada sesión temas técnicos y específicos para ser abordados, en coordinación con la Mesa de Trabajo de Juventud y el Consejo Distrital de Juventud.
- 21.5 Proyectar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- 21.6 Proponer lineamientos metodológicos para el desarrollo de las sesiones del Comité Operativo Distrital de Juventud y de los Comités Operativos Locales de Juventud.
- 21.7 Facilitar la difusión y conocimiento de los trabajos realizados por las instancias del Sistema Distrital de Juventud.
- 21.8 Obtener el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Comité.
- 21.9 Convocar oportunamente a las y los integrantes del Comité a las sesiones y demás eventos que los involucren.
- 21.10 Publicar un informe de gestión trimestral del Sistema Distrital de Juventud, según lo establecido por la Resolución No. 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., modificada por la Resolución 753 de 2020.

Artículo 22°.- Sesiones del Comité Operativo Distrital de Juventud. El Comité Operativo Distrital de Juventud se reunirá ordinariamente una (1) vez cada tres (3) meses, previa citación realizada por la secretaría técnica con diez (10) días hábiles de antelación, y de manera extraordinaria cuando así lo considere la secretaría técnica, o algunos de los integrantes del Comité.

A Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 628 DE 19 DIC 2025 Pág. 20 de 31

“Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Juventud y se dictan otras disposiciones”

Las sesiones podrán ser realizadas de manera presencial, virtual o mixta, según lo determine la secretaría técnica del Comité, siempre y cuando la modalidad de sesión garantice la asistencia y comunicación de manera simultánea a través de algún medio tecnológico de las mayorías necesarias para la participación.

Artículo 23°.- Comités Operativos Locales de Juventud. Son instancias de encuentro, participación y generación de acciones en cada localidad durante todo el ciclo de la Política Pública Distrital de Juventud, con la concurrencia de jóvenes, organizaciones y colectivos juveniles, entidades, y demás instancias públicas y privadas locales.

Artículo 24°.- Funciones de los Comités Operativos Locales de Juventud. Serán funciones del Comité Operativo Distrital de Juventud:

- 24.1 Contar con un plan de trabajo local que evidencie la territorialización de la Política Pública Distrital de Juventud en el ámbito local.
- 24.2 Incorporar en el plan de trabajo local las recomendaciones emitidas por el Consejo Local de Política Social.
- 24.3 Brindar los insumos necesarios para aportar en cada una de las fases del ciclo de vida de la Política Pública Distrital de Juventud, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Planeación.
- 24.4 Promover la articulación local entre los comités operativos locales, mesas técnicas y consejos consultivos de la política pública que lideran, integrando las discusiones de los diferentes espacios.
- 24.5 Desarrollar estrategias de posicionamiento en clave de la política pública que lidera el comité.

Artículo 25°.- Integrantes de los Comités Operativos Locales de Juventud. Los y las integrantes que conforman cada Comité Operativo Local de Juventud son los siguientes:

25.1 Desde el ámbito juvenil:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **628** DE **19** DIC 2025 Pág. 21 de 31

“Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Juventud y se dictan otras disposiciones”

1. Consejeros (as) locales de juventud.
2. Integrantes de la plataforma local de juventud.
3. Personas naturales, agrupaciones, personas jurídicas, redes y/o colectivos juveniles con interés y/o experiencia demostrable en el desarrollo de agendas juveniles en la localidad.

25.2. Desde el ámbito institucional:

1. El (la) Subdirector - Subdirectora Local de Integración Social o su designado (a), quien presidirá las sesiones.
2. Un (a) delegado (a) de la Subdirección para la Juventud de la Secretaría Distrital de Integración Social, quien hará la secretaría técnica.
3. Un (a) delegado (a) de la Secretaría Distrital de Gobierno (SDG).
4. El (la) Alcalde - Alcaldesa Local, o su designado (a).
5. Un (a) delegado (a) de la Dirección Local de Educación – DILE.
6. Un (a) delegado (a) de la Secretaría Distrital de Salud.
7. Un (a) delegado (a) de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
8. Un (a) delegado (a) de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
9. Un (a) delegado (a) del Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON).
10. Un (a) delegado (a) de la Gerencia de Juventud del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC).

Parágrafo. 1º.- La secretaría técnica, por solicitud de algunos (as) de los (as) miembros del Comité o cuando así lo disponga, podrán citar o invitar a otros actores necesarios para articular acciones o deliberar sobre asuntos locales en materia de juventud.

Artículo 26º.- Sobre la Secretaría Técnica de los Comités Operativos Locales de Juventud. La Secretaría Técnica de los Comités Operativos Locales de Juventud será

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 628 DE 19 DIC 2025 Pág. 22 de 31

“Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Juventud y se dictan otras disposiciones”

ejercida por la Secretaría Distrital de Integración Social, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- 26.1 Proyectar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- 26.2 Proponer lineamientos metodológicos para el desarrollo de las sesiones del Comité.
- 26.3 Proyectar la agenda de las sesiones, en acuerdo con los integrantes del Comité y las recomendaciones del Comité Operativo Distrital de Juventud.
- 26.4 Obtener el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Comité.
- 26.5 Convocar oportunamente a los integrantes del Comité a las sesiones y demás eventos que los involucren.
- 26.6 Apoyar la difusión de ofertas institucionales y agendas juveniles en cada localidad.

Artículo 27º.- Sesiones de los Comités Operativos Locales de Juventud. Los Comités Operativos Locales de Juventud se reunirán ordinariamente una (1) vez cada dos (2) meses, previa citación realizada por la secretaría técnica con diez (10) días de antelación, y de manera extraordinaria cuando así lo considere la secretaría técnica, o algunos (as) de los (as) integrantes de cada Comité.

Las sesiones podrán ser realizadas de manera presencial, virtual o mixta, según lo determine cada uno de los Comités, siempre y cuando la modalidad de sesión garantice la asistencia y comunicación de manera simultánea a través de algún medio tecnológico de las mayorías necesarias para la participación.

Artículo 28º.- Reglamentos y estructura interna de funcionamiento de los Comités. El Comité Operativo Distrital de Juventud y los Comités Operativos Locales de Juventud establecerán un reglamento propio y estructura interna de funcionamiento, para lo cual deberán tener en cuenta lo establecido en el presente decreto.

Artículo 29º.- Comisión de Concertación y Decisión en materia de Juventud del Distrito Capital. La Comisión Distrital de Concertación y Decisión en materia de juventud del

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 628 DE 19 DIC 2025. Pág. 23 de 31

“Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Juventud y se dictan otras disposiciones”

Distrito Capital, es una instancia de concertación y decisión cuyo objeto será la planeación y concertación de agendas públicas en materia de juventud, así como la generación de los mecanismos de ejecución de las mismas en el territorio.

Artículo 30°.- Funciones de la Comisión de Concertación y Decisión en materia de Juventud del Distrito Capital. La Comisión Distrital de Concertación y Decisión en materia de Juventud del Distrito Capital tendrá las siguientes funciones:

- 30.1 Planear y concertar las agendas públicas en materia de juventud en el Distrito Capital.
- 30.2 Generar mecanismos de ejecución de las agendas públicas concertadas.
- 30.3 Incidir en la planificación de acciones y presupuestos del Distrito Capital en materia de juventud.
- 30.4 Incorporar las agendas construidas conjuntamente en los Planes Operativos Anuales de Inversión –POAI–.
- 30.5 Las demás que se considere necesarias para cumplir su objeto.

Artículo 31°.- Conformación de la Comisión de Concertación y Decisión en materia de Juventud del Distrito Capital. La Comisión Distrital de Concertación y Decisión en materia de Juventud del Distrito Capital estará conformada por:

- a. Tres (3) delegados(as) del Gobierno Distrital.
- b. Tres (3) delegados(as) del Consejo Distrital de Juventud que llevan la vocería del movimiento juvenil de la ciudad de Bogotá D.C.
- c. Dos (2) miembros de la Plataforma Distrital de Juventud, quienes obrarán como veedores con voz y sin voto.

Parágrafo 1°.- Los(as) delegados(as) del Consejo Distrital de Juventud y los(as) delegados(as) de la Plataforma Distrital de Juventud deberán rotar cada año.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 628 DE 19 DIC 2025 Pág. 24 de 31

“Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Juventud y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo 2°.- Ninguno de los (as) delegados (as) del Consejo Distrital de Juventud podrá estar desempeñando funciones remuneradas dentro de la Administración Distrital durante su periodo como delegado (a).

Artículo 32°.- Sesiones de la Comisión de Concertación y Decisión en materia de Juventud del Distrito Capital. La Comisión Distrital de Concertación y Decisión en materia de Juventud del Distrito Capital se reunirá mínimo cuatro (4) veces al año de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando dos (2) o más delegados (as) de la Comisión así lo soliciten.

Parágrafo 1°.- La Comisión Distrital de Concertación y Decisión en materia de Juventud del Distrito Capital se convocará con la anticipación necesaria para incidir en la planificación de acciones y presupuestos.

Parágrafo 2°.- La Comisión Distrital de Concertación y Decisión en materia de Juventud del Distrito Capital podrá invitar a las entidades que consideren pertinentes de acuerdo con la agenda dispuesta, quienes participarán con voz, pero sin voto.

Parágrafo 3°.- La Comisión Distrital de Concertación y Decisión en materia de Juventud del Distrito Capital podrá generar lineamientos para la interlocución entre jóvenes y entidades locales, con el acompañamiento técnico de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Artículo 33°.- Presidencia de la Comisión de Concertación y Decisión en materia de Juventud del Distrito Capital. La presidencia de las sesiones de la Comisión Distrital de Concertación y Decisión en materia de Juventud del Distrito Capital será rotativa por periodos de seis (6) meses alternando entre los(as) delegados(as) del Consejo Distrital de Juventud y del Gobierno Distrital.

Artículo 34°.- Toma de decisiones en la Comisión de Concertación y Decisión en materia de Juventud del Distrito Capital. La toma de decisiones se dará por consenso, y en caso de no lograrse, se requerirá al menos de dos tercios de los votos de las y los miembros para

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 628 DE 19 DIC 2025 Pág. 25 de 31

“Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Juventud y se dictan otras disposiciones”

tomar una decisión, requiriéndose para la toma de decisión la presencia de al menos dos (2) de los(as) delegados(as) del Consejo Distrital de Juventud y dos (2) de los(as) delegados(as) del Gobierno Distrital.

Parágrafo 1º.- Las concertaciones hechas en la Comisión Distrital de Concertación y Decisión en materia de Juventud del Distrito Capital son vinculantes y deben seguir los lineamientos técnicos y metodológicos estipulados en la implementación del inciso segundo del literal d del Artículo 11 del Decreto 477 de 2023 - Política Pública de Participación Incidente del Distrito Capital 2023 - 2034 - o la norma que lo modifique o sustituya. Cuando dichas concertaciones requieran la articulación con las alcaldías locales para el cumplimiento de los compromisos, la Secretaría Distrital de Gobierno adelantará las gestiones necesarias.

Artículo 35º.- Delegación de la participación del Distrito Capital en la Comisión de Concertación y Decisión en materia de Juventud del Distrito Capital. Deléguese la participación del Distrito Capital en la Comisión Distrital de Concertación y Decisión en materia de Juventud del Distrito Capital en el (la) secretario(a) Distrital de Gobierno, el(la) secretario(a) Distrital de Integración Social y el (la) director (a) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.

Artículo 36º.- Secretaría Técnica de la Comisión de Concertación y Decisión en materia de Juventud del Distrito Capital. La Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de Concertación y Decisión en materia de Juventud del Distrito Capital será ejercida por la Secretaría Distrital de Integración Social quien tendrá a su cargo las funciones establecidas en el artículo 71 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Artículo 37º.- Reglamento interno de la Comisión de Concertación y Decisión en materia de Juventud del Distrito Capital. La Comisión Distrital de Concertación y Decisión en materia de Juventud del Distrito Capital deberá elaborar y adoptar un reglamento interno que permita avanzar en la concertación y aprobación de los asuntos tratados y el orden del día de las sesiones.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 628 DE 19 DIC 2025 Pág. 26 de 31

“Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Juventud y se dictan otras disposiciones”

Artículo 38°.- Sesiones de interlocución con autoridades. El Consejo Distrital de Juventud tendrá como mínimo dos (2) sesiones anuales con el Alcalde o Alcaldesa Mayor de Bogotá y su gabinete en sesión de consejo de gobierno, y mínimo dos (2) sesiones plenarias anuales con Concejo de Bogotá, en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1622 de 2013, modificado por el artículo 19 de la Ley 1885 de 2018, en las que se presentarán propuestas relacionadas con las agendas concertadas dentro del sistema de participación y la Comisión de Concertación y Decisión. A nivel local, los Consejos Locales de Juventud tendrán como mínimo dos (2) sesiones anuales con la participación conjunta del Alcalde o Alcaldesa Local y la Junta Administradora Local. La coordinación de estas sesiones estará a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CAPÍTULO V SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO

Artículo 39°.- Definición del Sistema de Información y de Generación del Conocimiento. El Sistema de Información y de Generación del Conocimiento comprende instrumentos y estrategias encaminadas a mapear y generar conocimiento útil en relación con la Política Pública Distrital de Juventud, programas y metas del Plan de Desarrollo Distrital en materia de juventud, así como insumos generados por los demás subsistemas del Sistema Distrital de Juventud y otros actores del ecosistema de juventudes del Distrito Capital.

El principal instrumento para el funcionamiento del Sistema de Información y Generación del Conocimiento es el Centro de Información de Juventudes del Distrito.

Artículo 40°.- Centro de Información de Juventudes del Distrito. Es un instrumento transversal para gestionar el conocimiento sobre la implementación de la Política Pública de Juventud en el Distrito Capital y el Sistema Distrital de Juventud.

Artículo 41°.- Actores del Centro de Información de Juventudes del Distrito. Son las entidades responsables de productos, bienes y servicios de la Política Pública Distrital de Juventud, quienes estarán encargadas de contribuir e implementar los lineamientos y

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **628** DE **19 DIC 2025** Pág. 27 de 31

“Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Juventud y se dictan otras disposiciones”

procesos establecidos para garantizar el objetivo y las funciones del Centro de Información de Juventudes del Distrito, teniendo en cuenta el principio de gestión de seguimiento integral establecido en el presente decreto.

Las entidades del Centro de Información de Juventudes del Distrito son las siguientes:

1. La Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) a través de la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico – DADE o quien haga sus veces.
2. La Secretaría Distrital de Planeación (SDP) a través de la Subsecretaria de Información y Estudios Estratégicos o la dependencia que haga sus veces.
3. La Secretaría Distrital de Gobierno.
4. El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal —IDPAC.

Parágrafo 1º.- El Centro de Información de Juventudes del Distrito podrá crear los mecanismos que considere pertinentes para incluir en los procesos de gestión del conocimiento a actores del ámbito académico, público y/o privado que puedan contribuir con el análisis de las temáticas juveniles de la ciudad.

Artículo 42º.- Funciones del Centro de Información de Juventudes del Distrito. El Centro de Información de juventudes del Distrito tendrá las siguientes funciones:

- 42.1 Recolectar, sistematizar y analizar la información sobre la implementación de la Política Pública Distrital de Juventud aplicando criterios diferenciales y dentro de los tiempos establecidos por el ente rector de Política Pública.
- 42.2 Apoyar la elaboración de documentos técnico del orden distrital y/o local que permitan la toma de decisiones de los actores del Sistema Distrital de Juventud.
- 42.3 Divulgar a la ciudadanía, a través de los canales y mecanismos análogos o digitales que considere pertinentes, los documentos generados o sistematizados.
- 42.4 Articular acciones con iniciativas juveniles y académicas tendientes a garantizar el acceso a la información, la movilización de ideas y fortalecer capacidades de los jóvenes en relación con la Política Pública Distrital de Juventud.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal. 111711
Tel.. 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 628 DE 19 DIC 2025 Pág. 28 de 31

“Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Juventud y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo 1°.- Cada actor responsable de producto (s) de la Política Pública Distrital de Juventud podrá proponer la divulgación de documentos o insumos técnicos a partir de la recolección, sistematización y análisis de variables de desarrollo juvenil, de acuerdo con su misionalidad y responsabilidad como entidad en el marco de la implementación de sus productos, en cabeza del secretario (a) de despacho o jefe (a) de entidad u organismo o la persona que delegue.

Artículo 43°.- Administración del Centro de Información de Juventudes del Distrito. La Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) será la entidad encargada de administrar el Centro, entendida la administración como la puesta en marcha de los procesos, lineamientos y cronogramas necesarios para garantizar el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE JUVENTUD

Artículo 44°.- Recursos para la estructuración y el funcionamiento del Sistema Distrital De Juventud. La Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), la Secretaría Distrital de Gobierno (SDG) y el Instituto de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), mediante lo estipulado en el plan de acción de la Política Pública Distrital de Juventud 2019-2030, (CONPES D.C 08 de 2019), serán las entidades encargadas de la financiación para la estructuración y el funcionamiento del Sistema Distrital de Juventud, con cargo a la implementación de los productos dispuestos para tal fin.

Artículo 45°.- Fomento a la participación. El Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal (IDPAC), liderará estrategias de fomento a la participación de la población juvenil en las instancias del Sistema Distrital de Juventud, promoviendo el ejercicio de la ciudadanía activa y la representación de las diversidades que constituyen a la población juvenil.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 628 DE 19 DIC 2025 Pág. 29 de 31

“Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Juventud y se dictan otras disposiciones”

Artículo 46°.- Estímulos, incentivos y apoyos para consejeros y consejeras locales de juventud. La Secretaría Distrital de Gobierno podrá organizar, desarrollar y actualizar los estímulos, incentivos y apoyos para consejeros y consejeras locales de juventud establecidos en el Decreto Distrital 058 de 2022, en los términos de las Leyes Estatutarias 1622 de 2013 y 1885 de 2018.

Artículo 47°.- Actualización del plan de acción de la Política Pública Distrital de Juventud. La Secretaría Distrital de Integración Social deberá adelantar las acciones conducentes a la actualización del plan de acción de la Política Pública Distrital de Juventud vigente, para armonizar los elementos de la cadena de valor con la actualización del Sistema Distrital de Juventud.

Artículo 48°.- Difusión y promoción del presente decreto. Corresponde a todos los actores e instancias del Sistema Distrital de Juventud velar por la promoción y difusión del presente decreto.

Artículo 49°.- Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a su publicación, deroga el artículo 7 del Decreto 375 de 2019 y deroga los Decretos Distritales 499 y 687 de 2011, y 614 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

19 DIC 2025


CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 628 DE 19 DIC 2025 Pág. 30 de 31

“Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Juventud y se dictan otras disposiciones”

GUSTAVO QUINTERO ARDILA
Secretario Distrital de Gobierno

ÚRSULA ABLANQUE MEJÍA
Secretaria Distrital de Planeación

MARÍA DEL PILAR LÓPEZ URIBE
Secretaria Distrital de Desarrollo Económico

ISABEL SEGOVIA OSPINA
Secretaria de Educación del Distrito

LUIS ALEXANDER MOSCOSO OSORIO
Secretario Distrital de Salud (E)

ROBERTO CARLOS ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

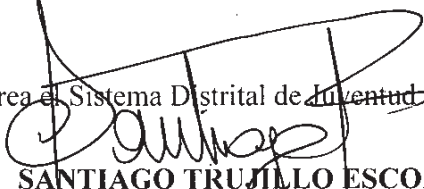
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

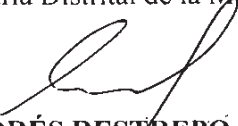
Continuación del Decreto No. **628** DE **19 DIC 2024** Pág. 31 de 31

“Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Juventud y se dictan otras disposiciones”


SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte


VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Secretaria Distrital del Hábitat


LAURA TAMI LEAL
Secretaria Distrital de la Mujer


CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLÓREZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyectó: Felipe Calvo Cepeda – Subdirección para la Juventud – SDIS
Revisó: Andrea Vega Rodríguez – Abogada Oficina Jurídica – SDIS
Juliana Sánchez Calderón – Subsecretaría Técnica – SDIS
Diana Marcela Zarabanda Suárez – Directora Jurídica – SDG
Deisi Lorena Pardo Peña – Subsecretaría Jurídica – SDP
Sergio Alvenix Forero Reyes – Jefe Oficina Jurídica – SDDI
José Emilio Lemus Mesa – Jefe Oficina Jurídica – SED
Melissa Triana Luna – Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos – SDS
Sandra Margot Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica – SCR
Alba Cristina Melo Gómez – Subsecretaría Jurídica – SH
Diana Eugenia Pérez Burgos – Jefe Oficina Jurídica SDMujer
Ana María Moreno – Directora Jurídica y Contractual – SSCJ
Aprobó: Diego Fernando Duque Gaitán – Subdirector para la Juventud- SDIS
Natalia Martínez Pardo – Directora Poblacional - SDIS
Laura Alejandra Contreras Salazar – Jefe Oficina Jurídica – SDIS

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **029** DE **19 DIC 2025**

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 3 y 4 del artículo 38 y el artículo 143C del Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 63 y 65 del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 26 del Acuerdo Distrital 940 de 2024, el artículo 26 del Decreto Distrital 470 de 2024 y el artículo 271 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 143C, del Decreto Ley 1421 de 1993 adicionado por el artículo 15 de la Ley 2116 de 2021, “*Por el cual se dicta el Régimen Especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*”, estableció que los recursos adicionales a los previstos en el presupuesto aprobado en cada vigencia por concepto de transferencias, cofinanciación y demás aportes de la Nación y Rentas de destinación específica que financian el Régimen Subsidiado se deberán incorporar al Presupuesto Distrital, para lo cual la Secretaría Distrital de Hacienda informará lo correspondiente a la Comisión de Presupuesto del Concejo Distrital dentro de los treinta (30) días siguientes.

Que el Decreto Distrital 714 de 1996, “*Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital*”, en su artículo 63 consagra que “(...) *cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones*”. Para estos efectos, establece que los créditos adicionales se entenderán como “(...) *la adición a las partidas inicialmente aprobadas o no previstas para un objeto del gasto*”.

Que el artículo 65 del mencionado Decreto señala que, cuando durante la ejecución del Presupuesto Anual del Distrito se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno.

Que el artículo 11 del Decreto Distrital 192 de 2021, “*Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones*”, establece que cuando se trate

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **629** DE **19 DIC 2025** Pág. 2 de 8

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

de modificaciones de gastos de inversión, se requerirá además que las entidades del Distrito cuenten con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que el artículo 271 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, “*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”*” dispuso lo siguiente:

“Los recursos por concepto de transferencias de la Nación, adicionales a los previstos en el presupuesto aprobado de cada vigencia, así como los provenientes de la firma de convenios con entidades del nivel nacional o territorial, o asignaciones del Presupuesto General de la Nación, o rentas de destinación específica que financian el régimen subsidiado, al igual que los recursos del balance y los rendimientos financieros originados de dichos recursos, se incorporarán al presupuesto mediante Decreto Distrital. La Secretaría Distrital de Hacienda informará sobre estas incorporaciones al Concejo Distrital, dentro de los 30 días siguientes a la expedición del acto administrativo respectivo”.

Que el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo Distrital 940 de 2024, “*Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones*”, el cual fue liquidado mediante el Decreto Distrital 470 de 2024.

Que en el artículo 26 del mencionado Acuerdo Distrital, sobre la incorporación de recursos adicionales determinó lo siguiente:

“Los recursos adicionales de transferencias de la Nación, así como los provenientes de la firma de convenios con entidades del nivel nacional, regional o territorial, o asignaciones del Presupuesto General de la Nación, y recursos del balance originados con los mismos, se deberán incorporar al presupuesto general del Distrito. Situación similar deberá ocurrir con los rendimientos financieros, siempre que en los respectivos convenios se acuerde que los mismos serán del Distrito. Parágrafo. En caso de que los recursos mencionados tengan destinación específica por orden constitucional, legal o judicial, sus rendimientos financieros, y recursos del balance originados con los mismos se incorporarán al presupuesto mediante Decreto Distrital”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **629** DE **19 DIC 2025** Pág. 3 de 8

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

Que la Dirección Distrital de Presupuesto, proyectó por el concepto *Sistema General de Participaciones*, apropiaciones en el Presupuesto 2025 por cinco billones novecientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y siete millones ochocientos mil pesos m/cte (\$5.976.947.800.000), lo cual quedó incorporado dentro de las partidas presupuestales de cada entidad responsable, dentro del Acuerdo Distrital 940 de 2024.

Que posteriormente el Departamento Nacional de Planeación -DNP, mediante los Documentos SGP-100-2025, “*Distribución parcial de las Doce Doceavas de la Participación para Educación, Componentes de Calidad - Gratuidad Educativa y Calidad Matrícula Oficial, en condiciones de equidad y eficiencia, vigencia 2025*” y SGP 103, “*Distribución final de las Doce Doceavas de la Participación para Educación por el criterio de Población Atendida (Complemento), y ajustes al porcentaje autorizado para gastos administrativos y al componente Calidad Gratuidad Educativa, en condiciones de equidad y eficiencia, vigencia 2025*”, efectuó la distribución oficial de los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP para Educación, incorporando los criterios de asignación definidos por el Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2025, entre ellos el ajuste de equidad y la asignación por componentes.

Que lo anterior, lo realizó considerando que, al momento de “(...) efectuar la distribución de los recursos de la participación para educación del SGP en la vigencia 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) certificó al DNP las doce doceavas para la vigencia 2025 por un monto de \$45.362.477 millones. De estos recursos, \$203.887 millones corresponden al reintegro de recursos del Sistema General de Participaciones a la cuenta del FONPET, que fueron utilizados de manera temporal en las anteriores vigencias por el Gobierno nacional para destinarlos al sector educación, por lo que el monto final por distribuir por concepto de las doce doceavas para la vigencia 2025 asciende a \$46.158.590 millones”.

Que de acuerdo con esta distribución, a Bogotá D.C. le fueron asignados setenta y cinco mil ochocientos ochenta y un millones ochenta y tres mil setecientos veinticuatro pesos m/cte. (\$75.881.083.724) para el componente de Calidad Gratuidad Educativa de los cuales (\$24.308.141.847) ya se encuentran disponibles en el presupuesto de ingresos y gastos.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **629** DE **19 DIC 2025** Pág. 4 de 8

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

Que en consecuencia, se genera un saldo de cincuenta y un mil quinientos setenta y dos millones novecientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y siete pesos m/cte. (\$51.572.941.877), que debe ser incorporada mediante adición presupuestal con el fin de garantizar la financiación completa del componente de Calidad Gratuidad Educativa SGP para la presente vigencia, asegurando la continuidad del servicio educativo en los establecimientos oficiales y permitiendo su ejecución conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1075 de 2015 y las Resoluciones MEN No. 006171 del 27 de marzo de 2025 y No. 010504 del 26 de mayo de 2025.

Que, adicionalmente, se identificó la necesidad de incorporar recursos del SGP por diecinueve mil setecientos veintiún millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y dos pesos m/cte. (\$19.721.477.342), provenientes de:

- Seis mil ciento sesenta y tres millones cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos m/cte. (\$6.163.004.872), derivados de la mayor asignación del complemento de prestación del servicio educativo (Documento SGP-103-2025).
- Nueve mil ciento cincuenta y siete millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta pesos m/cte. (\$9.157.472.470), correspondientes al superávit del componente de prestación del servicio de la vigencia 2024, validado por el MEN.
- Cuatro mil cuatrocientos un millones de pesos m/cte. (\$4.401.000.000), originados en reintegros por incapacidades de docentes, con destinación específica SGP.

Que estos recursos resultan indispensables para asegurar el pago oportuno de las obligaciones salariales del personal docente y administrativo, incluyendo horas extras y nómina básica, garantizando así la prestación ininterrumpida del servicio educativo, la estabilidad laboral del personal, y el cumplimiento de los lineamientos nacionales en materia de cobertura y calidad.

Que la Secretaría de Educación del Distrito -SED solicitó a la Dirección Distrital de Presupuesto con el Radicado No. 2025ER31692401 del 01 de diciembre de 2025, adicionar recursos por la suma de setenta y un mil doscientos noventa y cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos diecinueve pesos m/cte (\$71.294.419.219) por el concepto de recursos del Sistema General de Participaciones, en los proyectos Servicio Educativo de Cobertura con Equidad en

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **629** DE **19-DIC 2025** Pág. 5 de 8

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

Bogotá D.C. y Administración y Gestión del Talento Humano para garantizar el Servicio Educativo Oficial de Bogotá D.C.

Que en virtud del parágrafo del artículo 11 del Decreto Distrital 192 de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación -SDP expidió mediante oficio No. 2-2025-63964 del 24 de noviembre 2025 concepto favorable sobre la modificación presupuestal para incorporar recursos a los proyectos de inversión Servicio Educativo de Cobertura con Equidad en Bogotá D.C. y Administración y Gestión del Talento Humano para garantizar el Servicio Educativo Oficial de Bogotá D.C.

Que, de conformidad con lo expuesto, se requiere adicionar el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital de la vigencia 2025, en la suma de setenta y un mil doscientos noventa y cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos diecinueve pesos m/cte (\$71.294.419.219).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Adiciónese el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025, en la suma de setenta y un mil doscientos noventa y cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos diecinueve pesos m/cte. (\$71.294.419.219), según el siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Secretaría Distrital de Hacienda - 111-00

Código	Nombre	Valor (\$)
O1	Ingresos	71.294.419.219
O11	Ingresos Corrientes	57.735.946.749
O1102	Ingresos no tributarios	57.735.946.749
O110206	Transferencias corrientes	57.735.946.749
O110206001	Sistema General de Participaciones	57.735.946.749
O11020600101	Participación para educación	57.735.946.749
O1102060010101	Prestación de servicio educativo	6.163.004.872
O110206001010101	Prestación de servicio educativo	6.163.004.872

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **629** DE **19 DIC 2025** Pág. 6 de 8

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

O1102060010103	Calidad	51.572.941.877
O110206001010302	Calidad por gratuidad	51.572.941.877
O12	Recursos de Capital	13.558.472.470
O1210	Recursos del balance	13.558.472.470
O121002	Superávit fiscal	13.558.472.470
O12100201	Recursos del SGP	13.558.472.470
O1210020101	Educación	13.558.472.470
O121002010101	Prestación de servicio educativo	13.558.472.470
Total, Adición Presupuesto de Rentas e Ingresos		71.294.419.219

Artículo 2º. Adiciónese el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025, en la suma de setenta y un mil doscientos noventa y cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos diecinueve pesos m/cte. (\$71.294.419.219), según el siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

112 - 01 Secretaría de Educación del Distrito-SED					Cifras en pesos	
Código	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total		
O2	Gastos	13.558.472.470	57.735.946.749	71.294.419.219		
O23	Inversión	13.558.472.470	57.735.946.749	71.294.419.219		
O2301	Directa	13.558.472.470	57.735.946.749	71.294.419.219		
O230117	Bogotá Camina Segura	13.558.472.470	57.735.946.749	71.294.419.219		
O23011722	Educación	13.558.472.470	57.735.946.749	71.294.419.219		
O2301172201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	13.558.472.470	57.735.946.749	71.294.419.219		
O230117220120200007	Servicio educativo de Cobertura con Equidad en Bogotá D.C.	0	51.572.941.877	51.572.941.877		
O230117220120240169	Administración y gestión del Talento Humano para garantizar el servicio educativo oficial de Bogotá D.C.	13.558.472.470	6.163.004.872	19.721.477.342		
Total, Adición Gastos de Inversión		13.558.472.470	57.735.946.749	71.294.419.219		

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 629 DE 19 DIC 2025 Pág. 7 de 8

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

Artículo 3º. Una vez expedido el presente decreto, la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto incorporará las modificaciones en el Sistema de Información Presupuestal.

Parágrafo. En cumplimiento de las políticas de manejo y control del Programa Anual de Caja (PAC), la Secretaría de Educación del Distrito deberá solicitar el ajuste del PAC a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería, de conformidad con las disposiciones y procedimientos que regulan la materia.

Artículo 4º. La Secretaría Distrital de Hacienda, informará de estas operaciones a la Comisión de Presupuesto del Concejo Distrital, dentro de los treinta (30) días siguientes a la incorporación de estos recursos.

Artículo 5º. El presente decreto rige a partir del día siguiente a su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

19 DIC 2025

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

ANA MARÍA CADENA RUÍZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **629** DE _____

Pág. 8 de 8

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025”

Aprobado por: Andrés Felipe Uribe Medina - Subsecretario Técnico de la SDH 
Claudia Marcela Numa Páez — Directora Distrital de Presupuesto -SDH 
Marcela Gómez Martínez – Directora Jurídica -SDH 

Revisado por: Jimmy Alexis Rodríguez Rojas — Subdirector de Finanzas Distritales -SHD 
Mónica Diana Parada Moreno– Subdirectora de Desarrollo Social -SDH 
Pedro Andrés Cuéllar Trujillo – Subdirector Jurídico 
Omar Aldemar Pedraza Rodríguez – Profesional Especializado SDS -SDH 

Proyectado por: Mariela Pincha Bernal – Profesional Subdirección Finanzas Distritales – SDH 

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **631** DE

(19 DIC 2025)

“Por medio del cual se designa a un miembro del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; los numerales 1 y 3 del artículo 38 y el artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993, el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto Distrital 273 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 1, 2 y 40 de la Constitución Política, señala que Colombia es un estado democrático, de ahí que todos los ciudadanos tengan el derecho y el deber de participar en las decisiones que los afectan y a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Que los numerales 1 y 3 del artículo 315 constitucional dispone que las atribuciones del alcalde son, entre otras: “1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (...)*”

Que el artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que los miembros de las juntas directivas de las entidades descentralizadas del Distrito Capital (diferentes a las empresas de servicios públicos domiciliarios) serán designados libremente por el Alcalde Mayor.

Que mediante el Decreto Distrital 273 de 2020 se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, en cumplimiento de las facultades extraordinarias otorgadas por el artículo 132 del Acuerdo Distrital 761 de 2020.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 8 y 9 de la norma ejusdem, la Dirección de Atenea está a cargo del Consejo Directivo y del/la director/a general de la entidad, además se establece la conformación del Consejo Directivo de Atenea.

Que el parágrafo 2º del artículo 9 de la citada norma, delegó en la Secretaría de Educación del Distrito la definición de los mecanismos para la postulación, selección y designación de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°.

631

DE

19 DIC 2025

Pág. 2 de 4

“Por medio del cual se designa a un miembro del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea y se dictan otras disposiciones”

los integrantes del Consejo Directivo de Atenea, señalados en los numerales del 3 al 7 del precitado artículo 9, así como la presentación para su consideración de los candidatos para su designación por parte del Alcalde Mayor.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Distrital 428 de 2021, “*Por medio del cual se designan los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea*”, se designó, por el término de dos (2) años, a la presidenta de la Red Colombiana de Mujeres Científicas como delegada de las instituciones o empresas con domicilio en Bogotá, D.C., cuya función misional está orientada al desarrollo de la ciencia, la tecnología o la innovación. Dicha designación fue prorrogada hasta el 30 de octubre de 2025 mediante el Decreto Distrital 498 de 2023.

Que mediante la Resolución 1302 de 2025, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, se fijaron los lineamientos para el proceso de postulación, selección y designación de los miembros del Consejo Directivo de ATENEA.

Que en atención al vencimiento del período de designación del miembro previsto en el artículo 9 numeral 7 del Decreto Distrital 273 de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la mencionada Resolución, la Agencia– Atenea, con el apoyo de la Secretaría de Educación del Distrito, adelantó el proceso de postulación, verificación de requisitos, selección del representante de las instituciones o empresas con domicilio en Bogotá, D.C., con función misional de desarrollo de la ciencia, la tecnología o la innovación ante el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea.

Que, de acuerdo con lo anterior y una vez recibida la certificación remitida por la Secretaría de Educación del Distrito con radicados S-2025-367326 se ha determinado designar a Juan Gabriel Cendales Rey identificado con cedula de ciudadanía No. 80.417.441 de Bogotá, Director Ejecutivo y representante legal de la Fundación Cardioinfantil – La Cardio, como representante de las instituciones o empresas, que tengan domicilio en Bogotá, D.C., por el término de dos (2) años, contados a partir de su posesión.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°.

631

DE

19

DIC

2025

Pág. 3 de 4

“Por medio del cual se designa a un miembro del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea y se dictan otras disposiciones”

Artículo 1°. Designación del representante de las instituciones o empresas, que tengan domicilio en Bogotá, D.C., con función misional de desarrollo de la ciencia, la tecnología o la innovación ante el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea. Designar a Juan Gabriel Cendales Rey identificado con cedula de ciudadanía No. 80.417.441 de Bogotá, Director Ejecutivo y representante legal de la Fundación Cardioinfantil – La Cardio, como representante de las instituciones o empresas, que tengan domicilio en Bogotá, D.C., con función misional de desarrollo de la ciencia, la tecnología o la innovación ante el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología - Atenea, por el término de dos (2) años, a partir de su posesión.

Artículo 2°. Comunicación. Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, a través de la Secretaría de Educación del Distrito.

Artículo 3°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su comunicación y deroga los artículos 1 al 5 del Decreto Distrital 428 de 2021 y el Decreto Distrital 498 de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

19 DIC 2025

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN

Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

ISABEL SEGOVIA OSPINA

Secretaria de Educación del Distrito

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°.

637

DE

19

DIC 2025

Pág. 4 de 4

“Por medio del cual se designa a un miembro del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea y se dictan otras disposiciones”

Proyectó: Karen Andrea Barrios Lozano
Revisó: Dora Liliana Parra Gutiérrez
Revisó: Nelson Daniel Álvarez
Revisó: María Catalina Guerrero Fajardo
Aprobó: Ingrid Carolina Silva Rodríguez
Aprobó: Javier Eduardo Barón Cebra
Aprobó: Isabel Segovia Ospina
Aprobó: José Emilio Lemus Mesa

Contratista Oficina Jurídica Atenea
Abogada contratista Oficina Asesora Jurídica SED
Director de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo
Contratista, Subsecretaría de Integración Interinstitucional
Jefe de la Oficina Jurídica Atenea
Subsecretario de Integración Interinstitucional (E)
Directora de la Agencia – Atenea (E)
Jefe Oficina Asesora Jurídica SED

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. 032 DE =

(19 DIC 2025)

“Por medio del cual se establece el mecanismo distrital para la gestión de los residuos peligrosos abandonados en espacio público del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 1, 3,4 y 6 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia establece que el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. es la máxima autoridad administrativa distrital, con facultades para organizar la administración pública y distribuir funciones dentro del Distrito Capital.

Que el artículo 209 de la Constitución establece la autonomía territorial de los distritos y municipios, facultándolos para organizar y desarrollar su gestión administrativa conforme a sus dinámicas territoriales, con el fin de garantizar los principios de eficacia, eficiencia y el cumplimiento de los fines del Estado.

Que los artículos 1 y 287 de la Constitución Política señalan que las entidades territoriales son autónomas para la gestión de sus intereses y, en consecuencia, como parte del núcleo esencial de la autonomía territorial, tienen la potestad de ejercer las competencias que les corresponden, dentro de los parámetros que establezca la ley.

Que el artículo 8 Ibidem, establece que “(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 58 Ibidem señala que “La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica”.

Que conforme a lo prescrito en el artículo 79 constitucional “Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 632 DE 19 DIC 2025 Pág. 2 de 12

“Por medio del cual se establece el mecanismo distrital para la gestión de los residuos peligrosos abandonados en espacio público del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 80 Superior establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados (...)”*.

Que la gestión de los residuos peligrosos —RESPEL— constituye una materia de naturaleza ambiental y sanitaria sometida al régimen previsto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1252 de 2008, *“Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones”*, la cual reglamentó el marco de la gestión integral y velando por la protección de la salud humana y el ambiente, en lo referente con la importación y exportación de residuos peligrosos en el territorio nacional, según lo establecido en el Convenio de Basilea, optando por políticas de producción más limpia; proveyendo la disposición adecuada de los residuos peligrosos generados dentro del territorio nacional.

Que el artículo 7º ibídem, prevé que el generador es responsable de los residuos peligrosos que él genere. Dicha responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud humana y al ambiente.

Que el Decreto 351 de 2014 *“Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades”* establece que los residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, se definen como *“Un residuo o desecho con riesgo biológico o infeccioso se considera peligroso, cuando contiene agentes patógenos como microorganismos y otros agentes con suficiente virulencia y concentración como para causar enfermedades en los seres humanos o en los animales”*. Y el artículo 4 del decreto en mención señala: **“Residuo peligroso.** *Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se*

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 632 DE 19-DIC 2025 Pág. 3 de 12

“Por medio del cual se establece el mecanismo distrital para la gestión de los residuos peligrosos abandonados en espacio público del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

consideran residuos peligrosos los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos.”

Que de conformidad con el Acuerdo Distrital 546 de 2013 “*Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC, se actualizan sus instancias, se crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático “FONDIGER” y se dictan otras disposiciones*”, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático (IDIGER) está facultado para implementar mecanismos de planificación, coordinación y activación de recursos interinstitucionales ante incidentes graves o emergencias ambientales.

Que, en este contexto, IDIGER actúa como ente articulador y coordinador de la respuesta institucional, movilizandocapacidades técnicas y logísticas para atender prioritariamente los riesgos derivados de la presencia de residuos peligrosos en el espacio público.

Que de conformidad con el marco normativo distrital, el papel del IDIGER no incluye la ejecución directa de la recolección rutinaria de residuos peligrosos, sino que su función se limita a la gestión estratégica en situaciones de emergencia o riesgo crítico, apoyando a las entidades responsables de la operación, como la UAESP, las alcaldías locales o la unidad Administrativa Especial Cuerpo de Bomberos, para contar con su respaldo y coordinación que garantice una actuación eficiente en emergencias.

Que de conformidad con el artículo 48 del Acuerdo 257 de 2006, modificado por el Acuerdo 638 de 2016, señala que la Secretaría General tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa de los organismos y entidades de Bogotá, Distrito Capital, mediante el diseño e implementación de instrumentos de coordinación y gestión, la promoción del desarrollo institucional, el mejoramiento del servicio a la ciudadana y ciudadano, la protección de recursos documentales de interés público y la coordinación de las políticas del sistema integral de información y desarrollo tecnológico.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 632 DE 19-DIC 2025 Pág. 4 de 12

“Por medio del cual se establece el mecanismo distrital para la gestión de los residuos peligrosos abandonados en espacio público del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 103 ibidem, son funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente: “*q. Realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y desechos o residuos peligrosos y de residuos tóxicos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y complementar la acción de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB- para desarrollar proyectos de saneamiento y descontaminación, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos*”.

Que, el Decreto 1076 de 2015, establece: la responsabilidad integral del generador; la prohibición absoluta de mezclar residuos peligrosos con residuos ordinarios; la necesidad de licencias ambientales, autorizaciones o instrumentos equivalentes para su manejo; y la competencia de la autoridad ambiental para la vigilancia y control de quienes realizan actividades asociadas a su gestión.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.6.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015 dispone expresamente que las autoridades ambientales, en el ámbito de su jurisdicción, deben “(iv) *formular e implementar un plan para promover la gestión integral de residuos peligrosos, independientemente de los planes de gestión que deben formular los generadores, fabricantes o importadores*”.

Que, en consecuencia, la competencia para formular, orientar, promover y supervisar la gestión integral de los residuos peligrosos con generador identificado en el Distrito Capital corresponde de manera principal a la Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental, conforme al marco normativo ambiental vigente, sin perjuicio de que otras entidades del Distrito cumplan funciones operativas o subsidiarias relacionadas con la atención de residuos peligrosos en espacio público.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.6.1.3.2 establece que “*El generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente. parágrafo. El generador continuará siendo responsable en forma integral, por*

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 632 DE 1-9 DIC 2025 Pág. 5 de 12

“Por medio del cual se establece el mecanismo distrital para la gestión de los residuos peligrosos abandonados en espacio público del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

los efectos ocasionados a la salud o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor o receptor y a la autoridad ambiental”.

Que el artículo 2.2.6.1.2.2. ibídem establece las características que confieren a un residuo o desecho la calidad de peligroso, de la siguiente manera: *“La calidad de peligroso es conferida a un residuo o desecho que exhiba características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas,*

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2 del Decreto 1076 de 2015, un residuo o desecho adquiere la calidad de peligroso cuando presenta características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, según lo establecido en el Anexo III del citado decreto. En este sentido, las actividades industriales de procesamiento de materias primas de origen animal generan residuos orgánicos complejos, incluyendo tejidos, grasas, lodos de tratamiento de efluentes y material de empaque contaminado, los cuales exhiben características de alta putrescibilidad, emisión de olores, proliferación de vectores sanitarios, potencial de lixiviación al suelo y cuerpos hídricos, y concentración de metales pesados, los cuales resultan necesarios incorporar en el Mecanismo Distrital, en el marco del Protocolo Operativo, siempre y cuando cumplan con las condiciones de peligrosidad definidas en el Decreto 1076 de 2015.

Que, en consecuencia, la competencia para formular, orientar, promover y supervisar la gestión integral de los residuos peligrosos con generador identificado en el Distrito Capital corresponde de manera principal a la Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental, conforme al marco normativo ambiental vigente y en atención a sus competencias legalmente establecidas en el Decreto Distrital 509 de 2025, sin perjuicio de que otras entidades del Distrito cumplan funciones operativas o subsidiarias relacionadas con la atención de residuos peligrosos en espacio público.

Que por su parte, la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos (UAECOB), mediante Resolución Interna de la UAECOB No. 240 del 22 de mayo de 2017 *“Por medio del cual se crea el equipo para la atención de incidentes con Materiales Peligrosos y Rescate en Espacios Confinados MATPEL – REC”*, es el equipo encargado de coordinar y

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 632 DE 19 DIC 2025 Pág. 6 de 12

“Por medio del cual se establece el mecanismo distrital para la gestión de los residuos peligrosos abandonados en espacio público del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

atender incidentes con materiales peligrosos y rescate en espacios confinados; realizar reconocimiento, identificación y caracterización de materiales peligrosos.

Que, de otra parte, el Servicio Público de aseo —SPA— se circunscribe a la gestión de residuos sólidos ordinarios, aprovechables y no aprovechables, conforme al régimen previsto en la Ley 142 de 1994 y en el Decreto 1077 de 2015, excluyendo expresamente los residuos peligrosos por su naturaleza química, biológica, reactiva o tóxica, los cuales cuentan con un régimen especial de gestión, control, entre otros.

Que, por el contrario, la gestión de los residuos peligrosos —RESPEL— constituye una materia de naturaleza ambiental y sanitaria sometida al régimen previsto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1252 de 2008, el Decreto 4741 de 2005 y el Decreto 1076 de 2015, los cuales establecen: i) la responsabilidad integral del generador; ii) la prohibición absoluta de mezclar residuos peligrosos con residuos ordinarios; iii) la necesidad de licencias ambientales, autorizaciones o instrumentos equivalentes para su manejo; y iv) la competencia de la autoridad ambiental para la vigilancia y control de quienes realizan actividades asociadas a su gestión.

Que esta diferenciación ha sido reiterada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la cual ha señalado que la gestión de los -RESPEL- no hace parte del servicio público de aseo, no está sometida al régimen de la Ley 142 de 1994, ni a la inspección, vigilancia y control de dicha Superintendencia, por tratarse de actividades que no son inherentes ni complementarias al servicio público domiciliario, sino propias del régimen ambiental.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 en su artículo 116 establece las funciones de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), incluyendo la gestión y prestación de servicios públicos dentro del Distrito Capital, y la responsabilidad en la gestión integral de residuos sólidos.

Que, bajo esta interpretación sistemática, la referencia general al “*manejo integral de residuos sólidos*” permite comprender, de manera residual y complementaria, la participación de la

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 632 DE 19 DIC 2025 Pág. 7 de 12

“Por medio del cual se establece el mecanismo distrital para la gestión de los residuos peligrosos abandonados en espacio público del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

UAESP en actividades operativas relacionadas con la atención de residuos peligrosos abandonados en el espacio público, sin desconocer que la competencia sustantiva, técnica y de control ambiental sobre los -RESPEL- permanece en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente como se indicó anteriormente.

Que, en esa medida, la intervención de la UAESP frente a residuos peligrosos abandonados se entiende como una función subsidiaria vinculada a su rol dentro de la gestión pública del Distrito Capital, circunscrita al artículo 116 del Acuerdo 257 de 2006, sin que ello implique modificar el régimen ambiental aplicable ni desplazar las competencias propias de la autoridad ambiental.

Que de conformidad con el artículo 12 del Decreto Distrital 315 de 2024, las Entidades Administradoras del Espacio Público son responsables de la administración de los elementos del espacio público a su cargo, lo cual incluye el deber de velar por su preservación, integridad y adecuado uso; y que, en cumplimiento de dicha función, dichas entidades deben adoptar medidas de prevención y control para evitar que en dichos espacios se realicen actividades no autorizadas, entre ellas la disposición clandestina de residuos o desechos peligrosos que puedan afectar la salud pública, el ambiente o el propio espacio público.

Que, en consecuencia, resulta necesario precisar en el presente acto administrativo que los administradores y/o gestores del Espacio Público deberán mantener el deber de cuidado sobre las áreas bajo su responsabilidad, e impedir o reportar de manera inmediata cualquier disposición irregular de residuos, en especial residuos peligrosos -RESPEL-, a fin de activar el Mecanismo Distrital para la Gestión Integral de los Residuos Peligrosos Abandonados en el Espacio Público que se adopta con el presente decreto.

Que, si bien la normativa ambiental define las responsabilidades del generador y los instrumentos para la gestión de los residuos peligrosos —RESPEL—, en el Distrito Capital no existe a la fecha un protocolo distrital que establezca el procedimiento, las competencias y la coordinación interinstitucional requeridos para atender los casos de residuos peligrosos -RESPEL- abandonados de manera clandestina en el espacio público, generándose así un vacío

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 632 DE 19 DIC 2025 Pág. 8 de 12

“Por medio del cual se establece el mecanismo distrital para la gestión de los residuos peligrosos abandonados en espacio público del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

operativo que impide una actuación uniforme, inmediata y eficaz por parte de las entidades distritales. En consecuencia, se hace necesaria la adopción de un mecanismo distrital que articule en el marco de sus competencias legalmente establecidas a la autoridad ambiental, a los administradores del espacio público, al Cuerpo Oficial de Bomberos, al IDIGER, a la UAESP y a la Secretaría de Hacienda Distrital con el fin de garantizar una respuesta oportuna y proteger la salud pública, el ambiente y el espacio público.

Que por tal razón, se hace necesario establecer una cadena de gestión de recolección de residuos peligrosos -RESPEL- entre las entidades del Distrito Capital para que dentro de sus funciones realicen la identificación, manejo y contención y para que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Domiciliarios (UAESP) sea la encargada de adelantar con un tercero la recolección, transporte y disposición final de los -RESPEL- que hayan sido abandonados en el espacio público, con el fin de evitar el riesgo que estos representan para la salud y el ambiente.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. Adóptese el Mecanismo Distrital para la Gestión Integral de los Residuos Peligrosos -RESPEL- Abandonados en el Espacio Público del Distrito Capital, mediante el cual se establecen los procedimientos, roles y lineamientos operativos para la atención de estos eventos, con el fin de proteger la salud pública, el ambiente y el espacio público.

En el marco de dicho mecanismo, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) participará, de manera subsidiaria, complementaria y dentro del alcance de sus funciones relacionadas con el manejo integral de residuos sólidos previsto en el artículo 116 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, en el desarrollo de acciones subsidiarias de manejo, contención, recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos -RESPEL- abandonados en espacio público, sin desplazar la responsabilidad solidaria de que son titulares

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 632 DE 19 DIC 2025 Pág. 9 de 12

“Por medio del cual se establece el mecanismo distrital para la gestión de los residuos peligrosos abandonados en espacio público del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

el generador, productor, importador, gestor, receptor o transportador de residuos peligrosos, conforme a los artículos 2.2.6.1.3.1 a 2.2.6.1.3.9 del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. La responsabilidad administrativa, civil y penal que corresponda al generador, productor, importador, gestor, receptor o transportador de residuos peligrosos, por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en los artículos 2.2.6.1.3.1 a 2.2.6.1.3.9 del Decreto 1076 de 2015, así como por los daños o perjuicios que ocasionen al ambiente, los recursos naturales, la salud o los bienes de las personas, no se extinguirá ni se trasladará por efecto del ejercicio de la facultad a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP).

La UAESP deberá informar de inmediato a las autoridades competentes sobre los casos de inadecuada disposición de residuos peligrosos que atienda, con el fin de que se adelanten las actuaciones administrativas, policivas o judiciales que correspondan contra los responsables.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación. La presente disposición aplica a los residuos clasificados como peligrosos -RESPEL- conforme a los criterios previstos en el artículo 2.2.6.1.2.2 del Decreto 1076 de 2015 abandonados en espacio público o predios de propiedad pública dentro del Distrito Capital sin generador identificado.

Artículo 3º. Funciones de inspección, vigilancia y control de la autoridad ambiental. La Secretaría Distrital de Ambiente, en su calidad de autoridad ambiental urbana del Distrito Capital conforme al artículo 103 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y al Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, ejercerá las funciones de seguimiento y control sobre los generadores de residuos peligrosos —RESPEL—, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en relación con el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa ambiental vigente.

Artículo 4º. Deber de cuidado y prevención de las Entidades Administradoras del Espacio Público. Las Entidades Administradoras del Espacio Público, en cumplimiento de las funciones previstas en el Decreto Distrital 315 de 2024 o la norma que lo modifique o sustituya,

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 632 DE 19 DIC 2025 Pág. 10 de 12

“Por medio del cual se establece el mecanismo distrital para la gestión de los residuos peligrosos abandonados en espacio público del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

deberán mantener el deber de cuidado sobre los elementos del espacio público a su cargo e impedir, en el marco de sus competencias, que se dispongan residuos en especial los -RESPEL- de forma clandestina en dichos espacios.

Para tal efecto, deberán adoptar las acciones de vigilancia, prevención y reporte oportuno que sean necesarias para identificar cualquier disposición irregular de residuos; en especial residuos peligrosos -RESPEL—y activar de manera inmediata el Mecanismo Distrital para la Gestión Integral de los Residuos Peligrosos Abandonados en el Espacio Público, informando a la Secretaría Distrital de Ambiente y a las demás entidades competentes.

La presente disposición no sustituye las competencias de inspección, vigilancia y control ambiental que corresponden a la autoridad ambiental del Distrito Capital, ni implica la asignación de nuevas funciones a las Entidades Administradoras del Espacio Público, limitándose al ejercicio de su deber de administrar, preservar y proteger el espacio público distrital.

Artículo 5°. Protocolo operativo. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), en desarrollo de su participación subsidiaria dentro del Mecanismo Distrital que se adopta con el presente decreto, diseñará y adoptará, en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente, un protocolo operativo para el manejo inicial del hallazgo efectuado, recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos abandonados en el espacio público, circunscribiendo su actuación a las actividades de carácter logístico y operativo, sin invadir las competencias de evaluación, control o seguimiento ambiental que correspondan a la autoridad ambiental.

El protocolo operativo será construido de manera coordinada entre la Secretaría Distrital de Ambiente y la UAESP, y para la implementación del Mecanismo Distrital para la Gestión de los Residuos Peligrosos Abandonados en el Espacio Público, se requerirá que la UAESP adopte el protocolo operativo y que la Secretaría Distrital de Hacienda cuente con la disponibilidad presupuestal necesaria para su ejecución.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 632 DE 19 DIC 2025 Pág. 11 de 12

“Por medio del cual se establece el mecanismo distrital para la gestión de los residuos peligrosos abandonados en espacio público del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

La UAESP contará con un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la expedición del presente Decreto, para adoptar el protocolo operativo.

Artículo 6°. Identificación de los residuos peligrosos abandonados. Los administradores y/o gestores del Espacio Público, en los términos del artículo 12 del Decreto Distrital 315 de 2024 o la norma que lo sustituya o modifique, de acuerdo con los elementos del espacio público a su cargo, deberán informar de manera inmediata a la Secretaría Distrital de Ambiente, a la Alcaldía Local correspondiente y a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) sobre la presencia de residuos peligrosos -RESPEL- abandonados en el espacio público o en predios de propiedad pública dentro del Distrito Capital, dentro de sus respectivas jurisdicciones y competencias.

Parágrafo. Los administradores y/o gestores del Espacio Público deberán velar porque los sitios identificados con presencia de residuos peligrosos -RESPEL- abandonados en el espacio público o en predios de propiedad pública no se conviertan en puntos críticos recurrentes de disposición inadecuada de estos residuos, en el marco de sus funciones de administración, control, protección, conservación y recuperación del espacio público previstas en el Decreto Distrital 315 de 2024 o la norma que lo sustituya o modifique.

Artículo 7°. Promoción y Prevención. Las Alcaldías Locales, junto con las Secretarías Distritales de Ambiente y de Salud, en el marco de sus competencias, desarrollarán programas pedagógicos de promoción orientados a fomentar la adecuada disposición de los residuos peligrosos por parte de sus generadores, así como campañas preventivas y de Inspección, Vigilancia y Control, encaminadas a garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 8°. Gestión de emergencias. El Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático (IDIGER) y la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos (UAECOB), tendrán a su cargo la coordinación y atención de emergencias derivadas de residuos peligrosos abandonados en el espacio público que representen riesgos inmediatos para la salud pública, el medioambiente o la seguridad en el Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **632** DE **19** DIC 2025 Pág. 12 de 12

“Por medio del cual se establece el mecanismo distrital para la gestión de los residuos peligrosos abandonados en espacio público del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

Artículo 9°. Vigencia. El presente acto administrativo rige desde el día siguiente a su publicación en el Registro Distrital.

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

GUSTAVO QUINTERO ARDILA
Secretario Distrital de Gobierno

ADRIANA SOTO CARREÑO
Secretaría Distrital de Ambiente

VANESSA ALEXANDRA VELASCO BENAL
Secretaria Distrital del Hábitat

Proyectó: Manuel Federico Ríos- Contratista Subsecretaría Jurídica -SDHT

Revisó: Angelica Lorena Rodríguez- Contratista Oficina Dirección Legal -Secretaría Distrital de Ambiente-SDA.

Juan Carlos Torres Vallejo- Director de Servicios Públicos-Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT.

Juan Camilo Loaiza Ortiz- Subdirector de Asuntos Legales- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- UAESP.

Eduardo Andrés Garzón Torres - Subsecretario de Gestión Local – Secretaría Distrital de Gobierno.

Aprobó: Diana Marcela Zarabanda Suarez, Directora Jurídica – Secretaría Distrital de Gobierno.

Jorge Gómez Cure, Director Oficina Jurídica- Secretaría Distrital de Ambiente.

Alba Cristina Melo Gómez, Subsecretaría Jurídica-Secretaría Distrital del Hábitat.

Armando Ojeda Acosta- Director General, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- UAESP.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRICTAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN. No. 029 DE 2025

«Por la cual se transfieren recursos a los proyectos y/o trabajos seleccionados en el marco de la Resolución No.019 de 2025»

LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el parágrafo 1 del artículo 8 del Acuerdo Distrital 273 de 2007, el Decreto distrital 310 de 2022 y la Resolución 2589 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que «La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social».

Que la Ley 115 de 1994 concibe la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes; y establece las normas generales para regular el servicio público de la educación, fundamentándose en los principios de la Constitución Política.

Que conforme al artículo 7 de la Ley 715 de 2001 se conciben las competencias del Distrito Capital en la educación, las cuales se desarrollan a través del Decreto distrital 310 de 2022, cuyo literal a) del artículo 14 establece que son funciones de la Subsecretaría de Integración Interinstitucional (SII) «asesorar al Secretario de Educación en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos destinados a la integración del sistema educativo distrital y al fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales, intersectoriales (...) del sector».

Que el artículo 17 del Decreto distrital 310 señala que son funciones de la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales (DPRI) asesorar a la Subsecretaría de Integración Interinstitucional en la formulación de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de participación ciudadana, así como diseñar e implementar mecanismos de participación ciudadana que permitan fortalecer las organizaciones de la comunidad educativa, entre otras.

Que la Subsecretaría de Integración Interinstitucional, a través de la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales, viene adelantando la implementación del «Programa convivencia y salud mental en las comunidades educativas» desarrollado mediante el proyecto de inversión 8031 «Implementación del programa de convivencia y salud mental en las comunidades educativas y entornos priorizados en Bogotá D.C.», denominado Escuelas con Emociones, el cual se enmarca en el programa 16 «atención integral a la primera infancia y la educación como potencial del desarrollo humano» del Acuerdo 927 de 2024, que adopta el



Continuación de la Resolución No. 029 de 2025

«Por la cual se transfieren recursos a los proyectos y/o trabajos seleccionados en el marco de la Resolución No.019 de 2025»

Plan de Desarrollo Distrital (PDD) «Bogotá Camina Segura», así como en el Plan Sectorial de Educación «Una educación que te responde».

Que de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 8 del Acuerdo Distrital 273 de 2007 del Concejo de Bogotá, la Secretaría de Educación del Distrito debe reglamentar el plan de estímulos para los Colegios Distritales Oficiales que se destaquen por sus mejores trabajos y/o proyectos.

Que, en desarrollo de esta norma, la Resolución N. 019 de 2025 «Por la cual se reglamenta el parágrafo 1 del artículo 8 del Acuerdo Distrital 273 de 2007 relacionado con los estímulos de la semana «El Colegio, la Comunidad y la Ciudad» para el año 2025» y su anexo se establecieron el alcance del estímulo, los objetivos, las categorías de inscripción, el cronograma, la forma de divulgación, las etapas del proceso y los criterios de evaluación.

Que la inscripción a la convocatoria 2025 estuvo disponible hasta el 29 de octubre de 2025 periodo en el que se postularon 150 propuestas de instituciones educativas distritales de dieciocho localidades. De las cuales 80 instituciones educativas distritales aportaron y cumplieron con los documentos requeridos: (i) diligenciar el formulario de presentación de la propuesta; (ii) cargar el enlace del video de presentación de la propuesta, con una duración máxima de tres (03) minutos; y (iii) presentar una carta de aval de la propuesta, firmada por el rector de la institución en formato PDF.

Que el 10 de noviembre de 2025 se publicó en la página de la Secretaría de Educación del Distrito y en la plataforma Red Académica la lista de las cincuenta (50) instituciones educativas distritales que cumplieron con los requisitos y que fueron seleccionadas por el Comité evaluador del incentivo «El Colegio, la Comunidad y la Ciudad», las cuales corresponden a quince (15) localidades que obtuvieron un puntaje igual o superior a setenta y cinco (75) puntos sobre cien (100) puntos posibles.

Que el 14 de noviembre se dio respuesta a las reclamaciones presentadas por las IED que no fueron seleccionadas con el fin de poner en conocimiento el puntaje obtenido y el soporte de dicha puntuación.

Que, una vez evaluadas las propuestas y resueltas las reclamaciones, el Comité Evaluador del incentivo «El Colegio, la Comunidad y la Ciudad» ratificó la evaluación y selección de las propuestas presentadas por cincuenta (50) instituciones educativas oficiales que obtuvieron un puntaje igual o superior a setenta y cinco (75) puntos. En consecuencia, procede la transferencia de los recursos previstos en el parágrafo del artículo 2 de la Resolución 019 de 2025, con destinación específica para los procesos por los cuales fueron seleccionados, por valor de veintisiete millones trescientos setenta y cinco mil pesos (\$27.375.000), al Fondo de



Continuación de la Resolución No. 029 de 2025

«Por la cual se transfieren recursos a los proyectos y/o trabajos seleccionados en el marco de la Resolución No.019 de 2025»

Servicios Educativos o a la cuenta bancaria asignada para tal efecto en el caso de los colegios en administración del servicio educativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Instituciones Educativas Distritales seleccionadas. Reconózcase y otórguese el estímulo «El Colegio, la Comunidad y la Ciudad» a las cincuenta (50) Instituciones Educativas Distritales que obtuvieron un puntaje igual o superior a setenta y cinco (75) puntos sobre cien (100) puntos:

	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA IED	NOMBRE DEL PROYECTO	CATEGORÍA
1	USAQUÉN	COLEGIO NUEVO HORIZONTE IED	LEO LA VIDA, LEO MIS EMOCIONES.	GESTIÓN DE CONFLICTOS Y CONVIVENCIA ESCOLAR
2	SANTA FE	COLEGIO JORGE SOTO DEL CORRAL IED	EL TEJO, LA CIENCIA Y LA CONVIVENCIA. UNA INVESTIGACIÓN DE ALTO TURMEQUÉ.	MEMORIAS LOCALES Y PATRIMONIO CULTURAL DIGITAL
3	SANTA FE	COLEGIO LA GIRALDA IED	LA GIRALDA RESPIRA PAZ.	GESTIÓN DE CONFLICTOS Y CONVIVENCIA ESCOLAR
4	SANTA FE	COLEGIO MANUEL ELKIN PATARROYO IED	FESTIVAL DE LA CIUDADANÍA.	PARTICIPACIÓN SOCIAL DE NNJ
5	SAN CRISTÓBAL	COLEGIO ALEMANIA UNIFICADA IED	"LAS TULPAS COMUNITARIAS", UN ESPACIO DE ENCUENTRO CON NOSOTROS.	PARTICIPACIÓN SOCIAL DE NNJ
6	SAN CRISTÓBAL	COLEGIO FRANCISCO JAVIER MATIZ IED	PEQUEÑAS MANOS, GRANDES CAMBIOS.	PARTICIPACIÓN SOCIAL DE NNJ
7	SAN CRISTÓBAL	COLEGIO JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ IED	SER ACEVEDISTA (JUSTICIA ESCOLAR RESTAURATIVA).	GESTIÓN DE CONFLICTOS Y CONVIVENCIA ESCOLAR
8	SAN CRISTÓBAL	COLEGIO LA BELLEZA LOS LIBERTADORES IED	CREAMIND MEDIOS ESCOLARES BILINGÜES.	PARTICIPACIÓN SOCIAL DE NNJ
9	SAN CRISTÓBAL	COLEGIO MANUELITA SÁENZ IED	JUGAMOS DIFERENTE: DEPORTE PARA LA PAZ Y LA DIVERSIDAD CONSTRUYENDO CONVIVENCIA ESCOLAR.	GESTIÓN DE CONFLICTOS Y CONVIVENCIA ESCOLAR
10	SAN CRISTÓBAL	COLEGIO TÉCNICO JOSÉ FÉLIX RESTREPO IED	GUARDIANES DEL FUCHA.	PARTICIPACIÓN SOCIAL DE NNJ
11	USME	COLEGIO ATABANZHA IED	PROYECTO APRENDIZAJES PRODUCTIVOS A TRAVÉS DE LA COMPRENSIÓN ETNOCULTURAL.	MEMORIAS LOCALES Y PATRIMONIO CULTURAL DIGITAL
12	USME	COLEGIO CIUDAD DE VILLAVICENCIO IED	TEJIENDO CUIDADO: CONVIVENCIA DESDE LA ÉTICA DEL CUIDADO Y LA DIVERSIDAD.	GESTIÓN DE CONFLICTOS Y CONVIVENCIA ESCOLAR
13	USME	COLEGIO SAN CAYETANO IED	ÉTICA DEL CUIDADO EN LA COMUNIDAD DEL COLEGIO SAN CAYETANO A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA DE MINDFULNESS Y EL BOTIQUÍN EMOCIONAL.	GESTIÓN DE CONFLICTOS Y CONVIVENCIA ESCOLAR



Continuación de la Resolución No. 029 de 2025

«Por la cual se transfieren recursos a los proyectos y/o trabajos seleccionados en el marco de la Resolución No.019 de 2025»

14	TUNJUELITO	COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL PILOTO IED	PALABROTAS: DICCIONARIO DE LA CONVIVENCIA Y LA PAZ	GESTIÓN DE CONFLICTOS Y CONVIVENCIA ESCOLAR
15	BOSA	COLEGIO DÉBORA ARANGO PÉREZ IED	HACIENDO FAMILIA CONSTRUIMOS PAÍS	PARTICIPACIÓN SOCIAL DE NNJ
16	BOSA	COLEGIO MOTORISTA CED	EMISORA ESCOLAR MOTOKIDS	GESTIÓN DE CONFLICTOS Y CONVIVENCIA ESCOLAR
17	BOSA	COLEGIO ORLANDO HIGUITA ROJAS IED	UBASUKA: CATEDRA SENTIPENSANTE, COLECTIVA Y DIVERSA	PARTICIPACIÓN SOCIAL DE NNJ
18	BOSA	COLEGIO SAN BERNARDINO IED	LA BICI-CLASE	MOVILIDAD VIAL RESPONSABLE E INCLUSIVA
19	KENNEDY	COLEGIO CARLOS ARTURO TORRES IED	TRAZOS DE COMUNIDAD: MURAL PARA LA PAZ Y LA SANA CONVIVENCIA	GESTIÓN DE CONFLICTOS Y CONVIVENCIA ESCOLAR
20	KENNEDY	COLEGIO CASTILLA IED	LIBRARTE	PARTICIPACIÓN SOCIAL DE NNJ
21	KENNEDY	COLEGIO EL JAPÓN IED	TR-AME-SE: TRIÁNGULO EDUCATIVO PARA TRAYECTORIAS DE VIDA SOCIOEMOCIONALES SANAS Y COMUNITARIAS	GESTIÓN DE CONFLICTOS Y CONVIVENCIA ESCOLAR
22	KENNEDY	COLEGIO FELIZA BURSZTYN IED	"ANIDANDO" EXPERIENCIAS SENTI-PENSANTES	GESTIÓN DE CONFLICTOS Y CONVIVENCIA ESCOLAR
23	KENNEDY	COLEGIO FRANCISCO DE MIRANDA IED	UN ENCUENTRO CON MIS EMOCIONES	GESTIÓN DE CONFLICTOS Y CONVIVENCIA ESCOLAR
24	KENNEDY	COLEGIO JAIME HERNANDO GARZÓN FORERO IED	"MALOKA" SANAR PARA RESTAURAR	GESTIÓN DE CONFLICTOS Y CONVIVENCIA ESCOLAR
25	KENNEDY	COLEGIO JOHN F. KENNEDY IED	PASOS LABORATORIO HISTÓRICO-CREATIVO	MEMORIAS LOCALES Y PATRIMONIO CULTURAL DIGITAL
26	KENNEDY	COLEGIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA IED	PROYECTO CHITE, CONTANDO HISTORIAS EN EL TERRITORIO ESCOLAR	PARTICIPACIÓN SOCIAL DE NNJ
27	KENNEDY	COLEGIO PROSPERO PINZÓN IED	MEMORIAS QUE CAMINAN POR EL AGUA: HISTORIA DE LOS HUMEDALES	MEMORIAS LOCALES Y PATRIMONIO CULTURAL DIGITAL
28	FONTIBÓN	COLEGIO ATAHUALPA IED	SALA DE DES-CONEXIÓN	GESTIÓN DE CONFLICTOS Y CONVIVENCIA ESCOLAR
29	FONTIBÓN	COLEGIO PABLO NERUDA IED	CLUB ARCO PLUS	PARTICIPACIÓN SOCIAL DE NNJ
30	ENGATIVÁ	COLEGIO TÉCNICO INSTITUTO DISTRITAL REPUBLICA DE GUATEMALA IED	PEDAGOGÍA HERMENÉUTICA DEL LUGAR: ALTERIDAD Y LUGARIDAD EN ESPACIO DEL CONFLICTO ARMADO	PARTICIPACIÓN SOCIAL DE NNJ
31	ENGATIVÁ	COLEGIO TÉCNICO INSTITUTO JUAN DEL CORRAL IED	ME SUMO AL BUEN TRATO	GESTIÓN DE CONFLICTOS Y CONVIVENCIA ESCOLAR
32	ENGATIVÁ	COLEGIO TÉCNICO LAUREANO GÓMEZ IED	CALMA... SOLO SON EMOCIONES	GESTIÓN DE CONFLICTOS Y CONVIVENCIA ESCOLAR
33	ENGATIVÁ	COLEGIO TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA IED	CON T DE TINGÜA: COMUNICACIÓN, ALMA E INNOVACIÓN.	PARTICIPACIÓN SOCIAL DE NNJ
34	SUBA	COLEGIO BILBAO IED	LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD COMO DECISIÓN DE VIDA	PARTICIPACIÓN SOCIAL DE NNJ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Continuación de la Resolución No. 029 de 2025

«Por la cual se transfieren recursos a los proyectos y/o trabajos seleccionados en el marco de la Resolución No.019 de 2025»

35	SUBA	COLEGIO DELIA ZAPATA OLIVELLA IED	ANIMALES PARA LA PAZ, TRANSFORMACIÓN DEL TERRITORIO	PARTICIPACIÓN SOCIAL DE NNJ
36	SUBA	COLEGIO EL SALITRE SUBA IED	EMOCIONARTE: TEJIENDO BIENESTAR ESCOLAR	GESTIÓN DE CONFLICTOS Y CONVIVENCIA ESCOLAR
37	SUBA	COLEGIO LA GAITANA IED	GESTORES ESCOLARES DE CONVIVENCIA ESCOLAR - TEJIENDO LAZOS DE SANA CONVIVENCIA	GESTIÓN DE CONFLICTOS Y CONVIVENCIA ESCOLAR
38	SUBA	COLEGIO VIRGINIA GUTIÉRREZ DE PINEDA IED	EDUCANDO PARA LA VIDA, LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA TRANSFORMACIÓN DEL TERRITORIO	GESTIÓN DE CONFLICTOS Y CONVIVENCIA ESCOLAR
39	LOS MÁRTIRES	COLEGIO PANAMERICANO IED	DE LA HERIDA AL COLOR: ARTE QUE TRANSFORMA LA VIOLENCIA	GESTIÓN DE CONFLICTOS Y CONVIVENCIA ESCOLAR
40	LOS MÁRTIRES	COLEGIO REPÚBLICA DE BOLIVARIANA VENEZUELA IED	CUERPOS QUE HABLAN "TEJIENDO ACUERDOS: ESTRATEGIAS PARA UNA CONVIVENCIA ESCOLAR EMPÁTICA Y PACÍFICA"	GESTIÓN DE CONFLICTOS Y CONVIVENCIA ESCOLAR
41	LOS MÁRTIRES	COLEGIO TÉCNICO MENORAH IED	GESTORES EMOCIONALES PARA LA SANA CONVIVENCIA	GESTIÓN DE CONFLICTOS Y CONVIVENCIA ESCOLAR
42	BARRIOS UNIDOS	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S IED	TORNEO DE DEBATE FRANCISCANO	PARTICIPACIÓN SOCIAL DE NNJ
43	BARRIOS UNIDOS	COLEGIO REPUBLICA DE PANAMÁ IED	RINCONES PANAPENSANTES	GESTIÓN DE CONFLICTOS Y CONVIVENCIA ESCOLAR
44	PUENTE ARANDA	COLEGIO TÉCNICO BENJAMÍN HERRERA IED	UNA SANA CONVIVENCIA DESDE EL CUIDADO SOCIOEMOCIONAL	GESTIÓN DE CONFLICTOS Y CONVIVENCIA ESCOLAR
45	CIUDAD BOLÍVAR	COLEGIO EL ENSUEÑO IED	EL ENSUEÑO, LA COMUNIDAD Y LA CIUDAD	GESTIÓN DE CONFLICTOS Y CONVIVENCIA ESCOLAR
46	CIUDAD BOLÍVAR	COLEGIO GIMNASIO SABIO CALDAS IED	PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL Y DESARROLLO DEL CARÁCTER	GESTIÓN DE CONFLICTOS Y CONVIVENCIA ESCOLAR
47	CIUDAD BOLÍVAR	COLEGIO JOSÉ MARIA VARGAS VILA IED	GUARDIANES ZOOLIDARIOS. PROPUESTA PARA LA EDUCACIÓN EN CONVIVENCIA RESPONSABLE CON ANIMALES Y PARES	PARTICIPACIÓN SOCIAL DE NNJ
48	CIUDAD BOLÍVAR	COLEGIO REPÚBLICA DE MÉXICO IED	PROYECTO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA - MEANDRO LA LIBÉLULA	MEMORIAS LOCALES Y PATRIMONIO CULTURAL DIGITAL
49	CIUDAD BOLÍVAR	COLEGIO RURAL PASQUILLA IED	AL COLEGIO EN BICI: FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA UNA MOVILIDAD RURAL SEGURA	MOVILIDAD VIAL RESPONSABLE E INCLUSIVA
50	SUMAPAZ	COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN IED	BUSCANDO CAMINOS PARA UN MEJOR FUTURO	PARTICIPACIÓN SOCIAL DE NNJ

Artículo 2. Valor del estímulo «El Colegio, la Comunidad y la Ciudad». El valor del estímulo que se transferirá a cada una de las cincuenta (50) instituciones educativas distritales seleccionadas, conforme el proceso de convocatoria dispuesto en la Resolución 019 de 2025, será equivalente a veintisiete millones trescientos setenta y cinco mil pesos (\$27.375.000,00), con destinación específica.

Artículo 3. Transferencia de recursos económicos. Ordénese a la Dirección Financiera de la Secretaría de Educación del Distrito efectuar la transferencia de los recursos del proyecto de



Continuación de la Resolución No. 029 de 2025

«Por la cual se transfieren recursos a los proyectos y/o trabajos seleccionados en el marco de la Resolución No.019 de 2025»

inversión 8031, denominado «Implementación del programa de convivencia y salud mental en las comunidades educativas y entornos priorizados en Bogotá, D.C.», por valor de mil trescientos sesenta y ocho millones setecientos cincuenta mil pesos (\$1.368.750.000), a las cincuenta (50) Instituciones Educativas Distritales a las que se hace referencia en el artículo primero de la presente resolución discriminado de la siguiente manera:

Instituciones Educativas Distritales

NO.	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA IED	DANE	NIT	VALOR A TRANSFERIR
1	USAQUÉN	COLEGIO NUEVO HORIZONTE (IED)	111001086681	830011856	27.375.000
2	SANTA FE	COLEGIO JORGE SOTO DEL CORRAL (IED)	111001032409	860532537	27.375.000
3	SANTA FE	COLEGIO MANUEL ELKIN PATARROYO (IED)	111001094901	860532489	27.375.000
4	SAN CRISTÓBAL	COLEGIO ALEMANIA UNIFICADA (IED)	111001030864	830070022	27.375.000
5	SAN CRISTÓBAL	COLEGIO FRANCISCO JAVIER MATIZ (IED)	111001018341	830043680	27.375.000
6	SAN CRISTÓBAL	COLEGIO JOSE ACEVEDO Y GOMEZ (IED)	111001014451	830111192	27.375.000
7	SAN CRISTÓBAL	COLEGIO LA BELLEZA LOS LIBERTADORES (IED)	111001016004	830079439	27.375.000
8	SAN CRISTÓBAL	COLEGIO MANUELITA SAENZ (IED)	111001030066	860532518	27.375.000
9	SAN CRISTÓBAL	COLEGIO TECNICO JOSE FELIX RESTREPO (IED)	111001035530	860532516	27.375.000
10	USME	COLEGIO ATABANZHA (IED)	111001046931	830062800	27.375.000
11	USME	COLEGIO CIUDAD DE VILLAVICENCIO (IED)	111001104353	830040577	27.375.000
12	USME	COLEGIO SAN CAYETANO (IED)	111001098833	900826975	27.375.000
13	TUNJUELITO	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PILOTO (IED)	111001011011	800029838	27.375.000
14	BOSA	COLEGIO DEBORA ARANGO PEREZ (IED)	111001107883	900213748	27.375.000
15	BOSA	COLEGIO MOTORISTA (CED)	111001041599	830039128	27.375.000
16	BOSA	COLEGIO ORLANDO HIGUITA ROJAS (IED)	111001104302	900174479	27.375.000
17	BOSA	COLEGIO SAN BERNARDINO (IED)	211102000201	830049091	27.375.000
18	KENNEDY	COLEGIO CARLOS ARTURO TORRES (IED)	111001011321	800179768	27.375.000
19	KENNEDY	COLEGIO CASTILLA (IED)	111001076767	830022840	27.375.000
20	KENNEDY	COLEGIO EL JAPON (IED)	111001012360	830015178	27.375.000
21	KENNEDY	COLEGIO FELIZA BURSZTYN (IED)	111001801241	901794074	27.375.000
22	KENNEDY	COLEGIO FRANCISCO DE MIRANDA (IED)	111001014974	830026578	27.375.000
23	KENNEDY	COLEGIO JOHN F. KENNEDY (IED)	111001026964	899999732	27.375.000
24	KENNEDY	COLEGIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA (IED)	111001033898	830049594	27.375.000
25	KENNEDY	COLEGIO PROSPERO PINZON (IED)	111001027308	830048428	27.375.000
26	FONTIBÓN	COLEGIO ATAHUALPA (IED)	111279001296	830042946	27.375.000
27	FONTIBÓN	COLEGIO PABLO NERUDA (IED)	111001102199	800127631	27.375.000
28	ENGATIVÁ	COLEGIO INSTITUTO TÉCNICO DISTRITAL REPUBLICA DE GUATEMALA (IED)	111001036625	860532406	27.375.000
29	ENGATIVÁ	COLEGIO INSTITUTO TÉCNICO JUAN DEL CORRAL (IED)	111001009580	830095250	27.375.000



Continuación de la Resolución No. 029 de 2025

«Por la cual se transfieren recursos a los proyectos y/o trabajos seleccionados en el marco de la Resolución No.019 de 2025»

30	ENGATIVÁ	COLEGIO INSTITUTO TÉCNICO LAUREANO GOMEZ (IED)	111001000272	800098623	27.375.000
31	ENGATIVÁ	COLEGIO TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA (IED)	111001108456	900207396	27.375.000
32	SUBA	COLEGIO DELIA ZAPATA OLIVELLA (IED)	111001104256	900176103	27.375.000
33	SUBA	COLEGIO EL SALITRE - SUBA (IED)	111769000247	830029869	27.375.000
34	SUBA	COLEGIO LA GAITANA (IED)	111001002330	830024495	27.375.000
35	SUBA	COLEGIO VIRGINIA GUTIERREZ DE PINEDA (IED)	111001107069	900207730	27.375.000
36	LOS MÁRTIRES	COLEGIO PANAMERICANO (IED)	111001030856	830018215	27.375.000
37	LOS MÁRTIRES	COLEGIO REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (IED)	111001016250	830034353	27.375.000
38	LOS MÁRTIRES	COLEGIO TECNICO MENORAH (IED)	111001026069	860532316	27.375.000
39	BARRIOS UNIDOS	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)	111001024830	900960204	27.375.000
40	BARRIOS UNIDOS	COLEGIO REPUBLICA DE PANAMA (IED)	111001011088	860532442	27.375.000
41	PUENTE ARANDA	COLEGIO TECNICO BENJAMIN HERRERA (IED)	111001012963	860532281	27.375.000
42	CIUDAD BOLÍVAR	COLEGIO JOSE MARIA VARGAS VILA (IED)	111001107115	900233636	27.375.000
43	CIUDAD BOLÍVAR	COLEGIO REPUBLICA DE MEXICO (IED)	111001014486	830052343	27.375.000
44	CIUDAD BOLÍVAR	COLEGIO RURAL PASQUILLA (IED)	211850001121	830022501	27.375.000
45	SUMAPAZ	COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)	211001076346	830114059	27.375.000

Instituciones Educativas Distritales en administración del servicio educativo:

NO.	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA IED	DANE	NIT TERCERO	VALOR A TRANSFERIR
1	SANTA FE	COLEGIO LA GIRALDA (IED)	111001100030	901036141	27.375.000
2	KENNEDY	COLEGIO JAIME HERNANDO GARZON FORERO (IED)	111001100056	901036141	27.375.000
3	SUBA	COLEGIO BILBAO (IED)	111001098949	901036453	27.375.000
4	CIUDAD BOLÍVAR	COLEGIO EL ENSUEÑO (IED)	111001800414	860006657	27.375.000
5	CIUDAD BOLÍVAR	COLEGIO GIMNASIO SABIO CALDAS (IED)	111001100021	860013830	27.375.000

Parágrafo. La transferencia de los recursos asignados a cada una de las IED se efectuará al Fondo de Servicios Educativos o a la cuenta bancaria asignada para tal efecto en el caso de los colegios en administración del servicio educativo, cuando aplique y conforme la información relacionada que se enviará en archivo adjunto a la Dirección Financiera. Estos recursos tienen destinación específica para el proyecto por el cual fueron seleccionados, por lo tanto, deberán ser usados en su totalidad para la consolidación de los trabajos y/o proyectos que reciban el incentivo, en el marco de la presente convocatoria, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.3.1.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 4. Apropriación presupuestal. Los recursos transferidos en el marco de la Resolución No. 019 de 2025 «Por la cual se reglamenta el parágrafo 1 del artículo 8 del Acuerdo Distrital 273 de 2007 relacionado con los estímulos de la semana «El Colegio, la Comunidad y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Continuación de la Resolución No. 029 de 2025

«Por la cual se transfieren recursos a los proyectos y/o trabajos seleccionados en el marco de la Resolución No.019 de 2025»

la Ciudad» para el año 2025» se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3735 del 16 de diciembre de 2025, con afectación al rubro y fuente de los recursos del Proyecto de Inversión No. 8031 «Implementación del programa de convivencia y salud mental en las comunidades educativas y entornos priorizados en Bogotá D.C.», componente 05, objeto de gasto 017 – programa de convivencia y salud mental en las comunidades educativas, concepto de gasto 0232020200992920 Servicios de apoyo educativo, rubro 0230117220120240143.

Artículo 5. Comunicación. Comuníquese la presente resolución a las instituciones educativas distritales seleccionadas; a las direcciones de Financiera, Participación y Relaciones Interinstitucionales, General de Educación y Colegios Distritales, Relaciones con el Sector Educativo Privado, Inclusión e Integración de Poblaciones y a la Oficina de Convivencia Escolar.

Artículo 6. Vigencia y publicación. En lo no estipulado en esta Resolución, se seguirá lo dispuesto en la Resolución No. 019 de 2025. Publíquese la presente resolución en la página web de la SED. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D. C., a los 16 días del mes de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER EDUARDO BARÓN CABRA
Subsecretario de Integración Interinstitucional (E)

NOMBRE	CARGO	LABOR
Julio César López Ospina	Director de Participación y Relaciones Interinstitucionales	Revisó y aprobó
Ingrid Johanna Camelo Rodríguez	Contratista, Subsecretaría de Integración Interinstitucional	Revisó
María Catalina Guerrero Fajardo	Contratista, Subsecretaría de Integración Interinstitucional	Proyectó
Adriana Corredor Contento	Contratista, Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales	Proyectó
Cecilia Belén Tortosa	Contratista, Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales	Proyectó



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 479 DE 2025
(17 DIC 2025

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.1.2 y 2.2.5.3.4. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho comprenden empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Asimismo, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Mediante la Resolución No. 407 del 28 de octubre de 2025 este despacho declaró la vacancia definitiva del empleo Profesional Especializado Código 222, Grado 24, de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos, a partir del 1 de noviembre de 2025, por reconocimiento de pensión de vejez de su titular la servidora SILVIA MODESTA APONTE PENSÓ.

El numeral 8 del artículo 2.2.5.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.2.1 Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente en los siguientes casos:

(...) 8. Por estar gozando de pensión. (...)

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 479 DE 2025

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

En consecuencia, la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria interna para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Especializado Código 222, Grado 24, de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica Distrital, publicada en el Boletín Interno de la entidad el 22 de octubre de 2025, término durante el cual se recibieron ocho (8) postulaciones, las cuales fueron objeto de verificación, conforme a los requisitos del empleo y las condiciones previstas en la convocatoria.

De acuerdo con los términos de la convocatoria se dispuso que:

(...)

“a) Acreditar los requisitos exigidos para el ejercicio del empleo a proveer transitoriamente (formación académica y experiencia) señalados en el manual específico de funciones y de competencias laborales¹.

b) Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer.

c) No tener sanción disciplinaria en el último año.

d) Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente o en su defecto, satisfactoria.

e) El encargo debe recaer en el empleado que sea titular del empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer en la planta de personal de la entidad².

¹ Resolución 020 de 2019 “Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital”, modificado por las resoluciones 039 de 2019, 085 de 2020 y 074 de 2023, todas proferidas por la Secretaría Jurídica Distrital.

² Requisitos señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019.

**Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195**



**CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01**

Continuación de la Resolución N°. 479 DE 2025

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

En atención al Criterio Unificado de 13 de agosto de 2019, con el fin de optimizar el procedimiento de evaluación, la Dirección de Gestión Corporativa evaluará inicialmente el(los) postulante(s) que ostente(n) derechos de carrera en el empleo inmediatamente anterior al ofertado, donde se determinará si cumple con los requisitos para ser nombrado.

En caso de que la persona no acredite los requisitos, se continuará la evaluación en orden descendente.”

Finalizado el término de postulación, la Entidad procedió a verificar las ocho (8) postulaciones recibidas, en los términos previstos en la convocatoria y con base en los soportes e información disponibles en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), la plataforma EDL-APP y los certificados en línea expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá, D.C.

En ese sentido, revisada la postulación radicada bajo el No. 3-2025-10580 del 23 de octubre de 2025, presentada por JOHANA PATRICIA GÁMEZ GÓMEZ, se estableció que la servidora acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el empleo a proveer y de las condiciones previstas en la convocatoria, incluyendo la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño registrada en el EDL-APP, las aptitudes y habilidades asociadas a las competencias funcionales y comportamentales, y la ausencia de sanciones disciplinarias.

Así mismo, verificada la situación administrativa de la servidora en SIDEAP, se constató que JOHANA PATRICIA GÁMEZ GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.015.269, ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 22, de la Dirección Distrital de Política Jurídica, en virtud de la Resolución No. No. 145 del 14 de octubre de 2020 y el Acta de Posesión No. 046 del 03 de noviembre de 2020, con efectos a partir de la misma fecha.

Actualmente, la servidora JOHANA PATRICIA GÁMEZ GÓMEZ, en virtud de la Resolución No. 329 del 14 de septiembre de 2022 y Acta de Posesión No. 084 del 23 de septiembre de 2022, desempeña en encargo el empleo de Profesional Especializado Código 222, Grado 24, de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos, cumple con los requisitos exigidos para ser encargado del empleo de Profesional Especializado Código 222, Grado 24, de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica Distrital, durante la vacancia del mismo.

**Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195**



**CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01**

Continuación de la Resolución N°. **479** DE **2025**

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones"

Los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ENCARGAR a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución a la servidora JOHANA PATRICIA GÁMEZ GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.015.269, en el empleo de Profesional Especializado Código 222, Grado 24, de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica Distrital, durante la vacancia del cargo.

Parágrafo. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, la servidora JOHANA PATRICIA GÁMEZ GÓMEZ, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación del nombramiento, y contará con diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO 2. ORDENAR a la servidora JOHANA PATRICIA GÁMEZ GÓMEZ, realizar la entrega formal del cargo que ocupa actualmente al jefe inmediato o al servidor público designado para el efecto y radicar en el correo institucional correspondencia@secretariajuridica.gov.co con destino a la Dirección de Gestión Corporativa, el formato 2311300-FT-436 "Entrega de cargo por ausencia temporal o retiro definitivo formato" y realizar la entrega de los bienes de acuerdo con el procedimiento establecido en el proceso de gestión administrativa. Esta actividad se debe realizar dentro de los diez (10) días siguientes a la posesión en el nuevo cargo.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **479** DE **2025**

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 3. DECLARAR la vacancia temporal del empleo de Profesional Especializado Código 222, Grado 24, de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica Distrital, en el cual se encuentra actualmente en calidad de encargo la servidora JOHANA PATRICIA GÁMEZ GÓMEZ.

ARTÍCULO 4. COMUNICAR a la servidora JOHANA PATRICIA GÁMEZ GÓMEZ, a la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos y a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

17 DIC 2025

MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Cheila Alexandra Alvarado Rojas, profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Karina Liseth Suarez Salcedo, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa
Luz Adriana Rosell Leyton, Contratista Despacho Secretaría Jurídica Distrital
Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

RESOLUCIÓN No. 495 DE 2025

(19 DE DICIEMBRE)

“Por la cual se modifica la Resolución 422 de 2025, mediante la cual se declara la condición de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de los inmuebles necesarios para la construcción, implementación, mantenimiento y operación de la Línea 2 del Metro de Bogotá”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En uso de las atribuciones que le confiere el acuerdo de Junta Directiva de la empresa Metro de Bogotá No. 007 de 2021 y con base en la Constitución Política, el Decreto - Ley 1421 de 1993, los Acuerdos Distritales 15 de 1999 y 642 de 2016, expedidos por el Concejo Distrital de Bogotá D.C., los artículos 2, 4, 5, 19, 20 y concordantes de la Ley 1682 de 2013; y lo dispuesto en el capítulo VIII, artículos 63, 64, 65 y concordantes de la Ley 388 de 1997 y

CONSIDERANDO:

Que el 12 de noviembre de 2025 se expidió la Resolución 422 de 2025, *“Por la cual se declara la condición de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de los inmuebles necesarios para la construcción, implementación, mantenimiento y operación de la Línea 2 del Metro de Bogotá.”*

Que en su ARTÍCULO 3º. VIGENCIA estableció *“La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital, en el Catálogo de la Actividad Pública Inmobiliaria Distrital –CAPID y en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.”*

Que el 18 de noviembre de 2025 se publicó la Resolución 422 de 2025 en Registro Distrital.

Que el 4 de diciembre de 2025 se publicó la Resolución 422 de 2025 en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra

Formato GL-FR-012_V5

Página 1 de 3

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 495 DE 2025

“Por la cual se modifica la Resolución 422 de 2025, mediante la cual se declara la condición de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de los inmuebles necesarios para la construcción, implementación, mantenimiento y operación de la Línea 2 del Metro de Bogotá”

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) mediante Radicado Metro No. EXT25-0026472 del 3 de diciembre de 2025 indicó *“Con la presente amablemente comunicamos que el Catálogo de la Actividad Pública Inmobiliaria Distrital CAPID, es una aplicación desarrollada por la Defensoría del Espacio Público para que las entidades distritales con patrimonio propio inscriban los actos jurídicos y administrativos relacionados con su propiedad inmobiliaria en cada uno de los predios anotados y no para la publicación o divulgación de comunicaciones generales como es el caso de la Resolución 422 de 2025, por lo tanto, no es posible viabilizar su solicitud.”*

Que de conformidad con el comunicado del DADEP se requiere modificar el artículo 3º de la Resolución 422 de 2025 para eliminar su publicación del Catálogo de la Actividad Pública Inmobiliaria Distrital –CAPID.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución 422 de 2025, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

Formato GL-FR-012_V5

Página 2 de 3

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 495 DE 2025

“Por la cual se modifica la Resolución 422 de 2025, mediante la cual se declara la condición de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de los inmuebles necesarios para la construcción, implementación, mantenimiento y operación de la Línea 2 del Metro de Bogotá”

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

Dada en Bogotá D.C., el 19 de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.



JOSE LEONIDAS
NARVAEZ
MORALES

LEONIDAS NARVÁEZ
Gerente General
Empresa Metro Bogotá S.A.

Proyectó: Diego Andrés Beltrán Hernández/ Profesional Especializado Grado 06 – Gerencia Jurídica

Aprobó: Priscila Sánchez Sanabria / Gerente Jurídica



Formato GL-FR-012_V5

Página 3 de 3

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SGJ

202540500034786

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3478 DE 2025

“Por medio de la cual se declaran como días hábiles el sábado 20 y el domingo 21 de diciembre de 2025, exclusivamente para efectos de la gestión contractual en el Instituto de Desarrollo Urbano IDU”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 4 de 1913, la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley 489 de 1998, la administración pública debe garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios a su cargo y la atención adecuada de las necesidades operativas y administrativas de las entidades.

Que los artículos 59 y 62 de la Ley 4 de 1913 establecen reglas generales para el cómputo de términos en días, meses y años, señalando que en los plazos de días se entienden suprimidos los feriados y de vacancia, salvo disposición expresa en contrario.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, con fundamento en un pronunciamiento del Consejo de Estado del 29 de abril de 1983, mediante concepto se ha pronunciado sobre la potestad que tienen las entidades públicas de establecer a través de acto administrativo, los días hábiles e inhábiles, en los siguientes términos:

“De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles, en ese sentido, en el evento de que se trate de días calendario, tal circunstancia deberá ser expresa.” (Concepto DAFP 033431 de 2023).



SGJ

202540500034786

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3478 DE 2025

“Por medio de la cual se declaran como días hábiles el sábado 20 y el domingo 21 de diciembre de 2025, exclusivamente para efectos de la gestión contractual en el Instituto de Desarrollo Urbano IDU”

“(…) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles.

En consecuencia, se considera que, si el día sábado se encuentra incluido dentro de la jornada laboral establecida por el empleador en la entidad correspondiente, el mismo deberá tenerse en cuenta como día hábil para efectos de conteo de términos de respuesta para derechos de petición (…)” (Concepto DAFP 415771 de 2020).

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-604 de 2025, manifestó que las entidades estatales se encuentran facultadas para declarar, mediante acto administrativo, días no laborables como hábiles para adelantar trámites relacionados con la gestión contractual, incluida la etapa precontractual, siempre que se garantice la debida publicidad y el respeto de los principios de la contratación estatal.

Que para garantizar la eficiencia, continuidad y oportunidad en el desarrollo de los procesos de selección que adelanta el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, y atendiendo necesidades del servicio en la vigencia 2025, se hace necesario declarar de manera excepcional como días hábiles el sábado 20 y el domingo 21 de diciembre de 2025, exclusivamente para dichos efectos.

Que dicha declaratoria resulta necesaria para adelantar actuaciones propias de los procesos de selección tales como, la sustanciación de actuaciones, la atención y respuesta a observaciones, la generación y/o publicación de adendas, la gestión de cronogramas de los procesos de selección y la adjudicación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU
denuncia.soborno@idu.gov.co
Para descargar la versión firmada mecánicamente
puede escanear el código QR



SGJ

202540500034786

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3478 DE 2025

“Por medio de la cual se declaran como días hábiles el sábado 20 y el domingo 21 de diciembre de 2025, exclusivamente para efectos de la gestión contractual en el Instituto de Desarrollo Urbano IDU”

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar administrativamente como días hábiles el sábado veinte (20) y el domingo veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), exclusivamente para adelantar trámites correspondientes a la gestión asociada a los procesos de selección adelantados por el IDU.

PARÁGRAFO. La presente declaratoria será aplicable únicamente para actuaciones propias de los procesos de selección tales como, la sustanciación de actuaciones, la atención y respuesta a observaciones, la generación y/o publicación de adendas, la gestión de cronogramas de los procesos de selección y la adjudicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los días declarados como hábiles mediante la presente Resolución no se tendrán en cuenta para efectos de atención al ciudadano, expedición de actos administrativos de carácter general distintos asociados a la gestión contractual, ni para el cómputo de términos relacionados con peticiones, quejas, reclamos o recursos.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con la normatividad vigente, los funcionarios públicos que eventualmente laboren durante los días declarados como hábiles en la presente Resolución tendrán derecho al correspondiente descanso compensatorio, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución deberá ser comunicada a las dependencias del IDU que intervienen en la gestión contractual y publicada para conocimiento de los interesados en los procesos de selección.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18



3





Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU
denuncia.soborno@idu.gov.co
Para descargar la versión firmada mecánicamente
puede escanear el código QR



SGJ

202540500034786

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3478 DE 2025

“Por medio de la cual se declaran como días hábiles el sábado 20 y el domingo 21 de diciembre de 2025, exclusivamente para efectos de la gestión contractual en el Instituto de Desarrollo Urbano IDU”

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 18 de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ

Director General

Firma mecánica generada el 18-12-2025 03:25:08 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: MAURICIO REINA MANOSALVA-Subdirección General de Infraestructura
Con Copia a: GISELE MANRIQUE VACA-Subdirección General de Gestión Corporativa
Con Copia a: MARYID BETTY CASTANEDA ROMERO-Dirección Técnica Administrativa y Financiera
Con Copia a: GUIOVANNI CUBIDES MORENO-Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad
Con Copia a: JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL-Subdirección General de Desarrollo Urbano
Con Copia a: JUAN DE DIOS DUARTE SÁNCHEZ-Dirección Técnica de Procesos Selectivos
Con Copia a: LILIANA PULIDO VILLAMIL-Oficina Asesora de Planeación

Aprobó: MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ-Subdirección General Jurídica
ELABORO Alexander Díaz Umaña - SGJ

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18



4



RESOLUCIÓN No. 1943

(05 - Dic - 2025)

“Por medio de la cual se adopta la Política de Propiedad Intelectual en el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES”

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, el Acuerdo No. 005 de 2021 del Consejo Directivo de la Entidad, modificado por el Acuerdo No. 002 de 2025, el Decreto Distrital No. 599 de 2025 y, demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”*, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES es un establecimiento público del orden distrital con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; creado bajo el Acuerdo No. 440 de 2010 del Concejo de Bogotá D.C., para realizar la *“ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.”*

Que para cumplir con el desarrollo del citado objeto, al IDARTES se le asignaron tareas vinculadas a contribuir a la formulación de políticas distritales relacionadas con los derechos culturales, su ejercicio, en especial en el campo artístico; ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para la apropiación de las artes; diseñar y ejecutar estrategias, para garantizar el desarrollo de las expresiones artísticas y el reconocimiento de la diversidad cultural de los ciudadanos de Bogotá; administrar los escenarios culturales de su propiedad; diseñar estrategias para la promoción de los derechos culturales y la apropiación de las artes en sus diversas formas en el Distrito Capital, entre otras.

Que, a través del Acuerdo No. 002 de 2011 del Consejo Directivo de IDARTES, se estableció la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES.

Que, mediante Acuerdo No. 005 de 2021 del Consejo Directivo de IDARTES se creó la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modificó la estructura organizacional de la Entidad.

Que, mediante el Acuerdo No. 002 de 2025 del Consejo Directivo de la Entidad, se modificó parcialmente el Acuerdo No. 005 de 2021, a través del cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, creando la Oficina Jurídica.

Que, mediante el Acuerdo No. 008 de 2025 del Consejo Directivo de la Entidad, se modificó la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, creando entre otras dependencias, la Subdirección Jurídica.

RESOLUCIÓN No. 1943

(05 - Dic - 2025)

“Por medio de la cual se adopta la Política de Propiedad Intelectual en el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES”

Que el Idartes su calidad de entidad pública del sector Cultura Recreación y Deporte de la Alcaldía Mayor de Bogotá, garantiza el acceso al disfrute y la práctica de las artes en condiciones de igualdad y oportunidad para los habitantes de Bogotá, mediante la promoción de la investigación, formación, creación, circulación y apropiación social del arte, potenciando la construcción de ciudadanías críticas, sensibles y creativas y las identidades culturales de la ciudad.

Que tomando en cuenta la naturaleza de su objeto misional y las actividades que le fueron delegadas para perseguir dicho objeto, el Instituto a través de sus servidores públicos y los contratistas vinculados a él, coordina y encarga la creación de toda clase de obras artísticas, incluido el desarrollo de software y la creación de bases de datos. Así como a través de sus programas y proyectos, participa como agente promotor de procesos de formación, en donde por medio de licenciamientos y cesiones, adquiere permisos de uso y en algunos casos la titularidad de los derechos patrimoniales de algunas obras, y en otros casos participa como coproductor, o en calidad de comunero de los derechos de propiedad intelectual de obras producto de convenios y contratos con terceras personas de naturaleza pública y privada.

Además, en ejercicio de sus funciones actualmente también es titular de activos de propiedad industrial, tales como marcas y lemas comerciales, pero persiguiendo su misión, eventualmente podría ser titular de otros activos de naturaleza industrial como diseños industriales y patentes de modelo de utilidad, entre otros.

Que los mencionados activos de propiedad intelectual, tales como obras artísticas, software, bases de datos, marcas, diseños industriales, lemas comerciales, etcétera, hacen parte del patrimonio de la entidad y pueden ser explotados persiguiendo fines que generen lucro, por medio de contratos de cesión y licencia, pero también pueden ser compartidos para el uso y disfrute de la comunidad, por medio de licencias como las creative commons. Así como también pueden ser aportados como parte de las contribuciones en especie para algún contrato o convenio, o simplemente estar encaminados a contribuir a la gestión administrativa y el funcionamiento de la entidad.

Que se hace necesario acudir a otras instancias asesoras corporativas de carácter interno, con el propósito de brindar apoyo en la gestión del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en materia de propiedad intelectual.

Así las cosas, la propiedad intelectual se convierte en una herramienta que permite alcanzar los fines institucionales en lo que compete a su articulación con los sectores sociales, que además forma parte del patrimonio de la entidad y que por su importancia debe ser cuidada y preservada.

Con base en el contexto expuesto, se hace necesario expedir la presente política, encaminada a crear procesos y diseñar estrategias de identificación, protección, registro, comercialización, gestión, socialización o para implementar transferencias tecnológicas y de conocimiento, en aras de proteger la propiedad intelectual del Instituto, para lograr el objeto de garantizar la promoción, apropiación, el ejercicio democrático y el desarrollo constante de los derechos Culturales de los habitantes en la ciudad de Bogotá.

Que, en cumplimiento de dicho marco normativo, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, realizó el respectivo análisis institucional y elaboró la Política de Propiedad Intelectual, la cual fue presentada por la Subdirección Jurídica al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, y aprobada por unanimidad en la sesión ordinaria celebrada el día 04 de diciembre de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 1943

(05 - Dic - 2025)

“Por medio de la cual se adopta la Política de Propiedad Intelectual en el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR la Política de Propiedad Intelectual del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES, aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, la cual hace parte integral de la presente Resolución como Anexo No 1.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR en el Sistema Integrado de Gestión del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, la Política de Propiedad Intelectual del Idartes, adoptada a través del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las modificaciones de la presente Política de Propiedad Intelectual serán realizadas acorde con las disposiciones de la Oficina Asesora de Planeación y Tecnología de la Información, que se den en materia de actualización de documentos integrados al Sistema Integrado de Gestión y Calidad del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de una óptima implementación y cumplimiento de la Política de Propiedad Intelectual, cada Subdirector(a), Jefe de Oficina, y Asesor(a), deberá designar a un profesional idóneo quien actuará como enlace con la Subdirección Jurídica, con el fin de asegurar la remisión oportuna de información y la atención efectiva de requerimientos para garantizar el cumplimiento del plan de acción que hace parte de la Política.

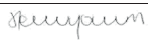
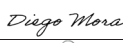
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición; la Política de Propiedad Intelectual del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES podrá ser consultada en el siguiente enlace para su consulta: <https://www.idartes.gov.co/es/transparencia/normativa/politicas-lineamientos-manuales>.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución deberá publicarse en la página web institucional, en Régimen Legal y en el Registro Distrital.

Dada en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2025

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS FELIPE ALBARRACÍN RODRÍGUEZ
Director General (E)
Instituto Distrital de las Artes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico, como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Subdirectora Jurídica	
Revisó	Diego Camilo Mora Joya - Contratista Subdirección Jurídica	
Proyectó	Jared Jafet Forero Álvarez - Contratista Subdirección Jurídica	



ACUERDO LOCAL No. 007 del 15 de Diciembre de 2025

“Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324; numeral 4 del artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y el Decreto 158 de 2025

CONSIDERANDO

Que la Alcaldesa Local presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL dentro del término establecido en el Artículo 16° del Decreto 158 del 21 de abril de 2025.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación 2025EE767101O1 el 30 de octubre de 2025, comunicó la cuota de asignación por un monto de treinta y cinco mil cuarenta y tres millones seiscientos dieciséis mil pesos m/cte (\$35.043.616.000), para la vigencia fiscal de 2026.

Que la Alcaldesa Local de Teusaquillo, estima que al cierre de la vigencia fiscal 2025, la disponibilidad inicial será de veintiséis mil novecientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil pesos m/cte (\$26.954.443.000), respaldando las obligaciones por pagar al 31 de diciembre de 2025.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS – en sesión No. 36 celebrada el día 28 de noviembre de 2025, y de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 10° del Decreto 714 de 1996 y artículo 14° del Decreto 158 de 2025, emitió concepto previo favorable a los Proyectos de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones., el cual para Teusaquillo asciende a la suma de sesenta y un mil novecientos noventa y ocho millones cincuenta y nueve mil pesos m/cte (\$61.998.059.000), para la vigencia fiscal de 2026.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, previo concepto favorable del CONFIS.

Que en mérito de lo anterior,

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis No. 38 - 41
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ACUERDO LOCAL No. 007 del 15 de Diciembre de 2025

“Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026”

Página 2 de 4

ACUERDA:

Artículo 1 °.- Expedir el presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, por la suma de **SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$61.998.059.000)**, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O1	INGRESOS	\$61.998.059.000
O10	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$26.954.443.000
O11	INGRESOS CORRIENTES	\$34.717.923.000
O12	RECURSOS DE CAPITAL	\$325.693.000
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	\$61.998.059.000

Artículo 2°. – Expedir el presupuesto de Gastos e Inversiones del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, por la suma de **SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$61.998.059.000)**, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$61.998.059.000
O21	Gastos de Funcionamiento	\$4.528.354.000
O23	Inversión	\$57.469.705.000
O4	DISPONIBILIDAD FINAL	\$0
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	\$61.998.059.000

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis No. 38 - 41
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO LOCAL No. 007 del 15 de Diciembre de 2025

“Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026”

Página 3 de 4

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efecto fiscal a partir del primero (1°) de Enero de dos mil veintiséis (2026).

Autora de la iniciativa:
María Angélica González Russi
Alcaldesa Local de Teusaquillo

Ponentes

Nicolás Riaño Jiménez
María Camila Pinzón Hernández

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).



Nicolás Riaño Jiménez
Presidente Junta Administradora Local de Teusaquillo

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis No. 38 - 41
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

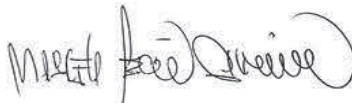


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO LOCAL No. 007 del 15 de Diciembre de 2025

“Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026”

Página 4 de 4



Marcela León Quitian
Vicepresidenta Junta Administradora Local de Teusaquillo

Sancionado a los quince (**15**) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).



MARIA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

DECRETOS LOCALES DE 2025



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS DECRETO LOCAL No. 09 DE 2025 (07 de octubre de 2025)

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2025”.

LA ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 10 del Decreto 192 de 2021 y el artículo 32 del Decreto 158 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que, para el cumplimiento de sus funciones y el normal desarrollo de sus actividades, la Alcaldía Local de Barrios Unidos requiere contar con servicios y elementos que garanticen su funcionamiento, dentro de los que se cuentan: el suministro de nuevos elementos de papelería que complementen los existentes; servicio de monitoreo de GPS y medición de variables de operación de los vehículos de la Alcaldía local; el servicio de vigilancia y guardas de seguridad; el servicio de limpieza general; servicios de litografía e impresión; pago de servicios públicos; adquisición de elementos para almacén; y, servicios de descontaminación y fumigación;

Que, para garantizar la adquisición de los bienes y la prestación de los servicios mencionados, la Alcaldía local requiere recursos adicionales en el presupuesto de funcionamiento para la vigencia 2025, por un valor total de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MTCE (\$126.283.715), como se detalla en las siguientes consideraciones;

Que, para el suministro de nuevos elementos de papelería que complementen los existentes, la Alcaldía local cuenta, entre otros, con los rubros O2120201003083891106 – Lápices; O2120201003083891117 – Puntas y micropuntas especiales para bolígrafos, marcadores y similares; O2120201003083899998 – Artículos n.c.p. para escritorio y oficina; y, O2120201003023215301 – Cajas de cartón acanalado, Al respecto, se estima conveniente adelantar un nuevo proceso de adquisición de elementos de papelería que complemente los elementos ya existentes con nuevos elementos que actualmente tienen una menor disponibilidad en la Alcaldía local. Para ello se requieren recursos adicionales por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$3.852.782);

Que, para garantizar la prestación del servicio de monitoreo de GPS y medición de variables de operación de los vehículos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, la Alcaldía local cuenta con el rubro O21202020060767990 – Otros servicios de apoyo al transporte n.c.p. Así, con el ánimo de continuar garantizando el servicio previsto con cargo a los recursos del mencionado rubro, la Administración local considera necesario adelantar un nuevo proceso de



“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2025”.

contratación. Para ello se requieren recursos adicionales por valor de SEISCIENTOS UN MIL PESOS MCTE (\$601.000);

Que, para garantizar el servicio de vigilancia y guardas de seguridad, la Alcaldía local cuenta con el rubro O21202020080585250 – Servicios de protección (guardas de seguridad. Al respecto, el Fondo de Desarrollo local de Barrios Unidos se encuentra ejecutando el contrato 221 de 2025. Así, con el ánimo de continuar garantizando el servicio adquirido a través del mencionado contrato, la Administración local considera necesario efectuar adición al contrato. Para ello se requieren recursos adicionales por valor de SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$62.907.241);

Que, para garantizar los servicios de limpieza general, la Alcaldía local cuenta con el rubro O21202020080585330 – Servicios de limpieza general. Al respecto, el Fondo de Desarrollo local de Barrios Unidos se encuentra ejecutando la orden de compra 141157 de 2025. Así, con el ánimo de continuar garantizando el servicio adquirido a través de la mencionada orden de compra, la Administración local considera necesario efectuar adición al contrato. Para ello se requieren recursos adicionales por valor de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$26.964.237);

Que, para contar con los servicios de litografía e impresión, la Alcaldía local cuenta con el rubro O2120202008098912197 – Servicios de impresión litográfica n.c.p. Al respecto, dentro de la planeación para la adquisición de bienes y servicios de la Alcaldía local, se estima conveniente adelantar un nuevo proceso de contratación de un servicio integral de producción, gestión y distribución de material impreso para la Alcaldía Local de Barrios Unidos; de igual forma, un proceso para la adquisición de señalética, entendida como, un sistema de comunicación visual integrado en los edificios e instalaciones, diseñado para orientar, informar y dirigir a las personas, asegurando un acceso claro a servicios y espacios. Para ello se requieren recursos adicionales por valor de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$23.451.712).

Que, para el pago de servicios públicos, en particular el servicio público de aseo y recolección de desechos, la Alcaldía local cuenta con el rubro O21202020090494239 – Servicios generales de recolección de otros desechos. Al respecto, el Fondo de Desarrollo local de Barrios Unidos estimó para garantizar el pago oportuno de este servicio un valor de \$4.129.000, recurso con el cual se contempla el pago dicho servicio durante la vigencia 2025. Sin embargo, de acuerdo con el análisis de los consumos mensuales y la proyección del posible consumo para los meses restantes del año, el valor para el pago del mencionado servicio en esta vigencia sería de \$5.290.417. Así, para contar con el recurso total, se requieren recursos adicionales por valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$1.161.417).

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2025”.

Que la Administración local estima conveniente adelantar un proceso de adquisición de una estiba plástica antiadherente orientada a la contención de materiales y desechos químicos. Para ello, se cuenta con el rubro O2120201003063649035 – Estibas plásticas para transporte de mercancías, en el cual se requieren recursos adicionales por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.532.567)

Que la Administración local estima conveniente adelantar un proceso para la contratación del servicio de descontaminación (fumigación) para el control de plagas en los inmuebles de propiedad y/o tenencia del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos. Para ello, la Alcaldía local cuenta con el rubro O21202020090494430 – Servicio de descontaminación a edificaciones, en el cual se requieren recursos adicionales por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$5.812.759)

Que, para garantizar los recursos necesarios para acreditar los rubros expuestos, y efectuar la adquisición de los bienes y servicios mencionados, la Administración local revisó las necesidades y planes de adquisiciones en los gastos de funcionamiento, y concluyó que existe recurso suficiente sin comprometer para efectuar el presente traslado, por un valor total de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$126.283.715), como se detalla en las siguientes consideraciones;

Que en los siguientes rubros existe saldo disponible que no será comprometido y puede ser traslado: O2120201003023212101 – Papel periódico; O2120201003023212801–Papel bond, O2120201003023213301 – Papel Kraft; O2120201003023219996 – Artículos n.c.p. de papel para escritorio, ya que se cuenta con recursos suficientes para garantizar el suministro de los elementos de papelería asociados a estos rubros, para atender las necesidades y para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de funciones. Ello teniendo en cuenta la papelería adquirida a través de la orden de compra 139418 de 2024. Por lo anterior se cuenta con recurso libre para trasladar por valor total de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$9.668.994);

Que en el rubro O21201010030302 – Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios, para la vigencia 2025 dentro de la planeación para la adquisición de bienes y servicios de la Alcaldía local, no se tiene contemplado hacer uso de este recurso teniendo en cuenta que, en la actualidad, cuenta con elementos suficientes para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de funciones. Por lo anterior se cuenta con recurso libre para trasladar por valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$13.440.000).

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2025”.

Que en los siguientes rubros existe saldo disponible que no será comprometido y puede ser traslado: O2120201003033331101 – Gasolina motor corriente, O2120201003033336103 – Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas), ya que se cuenta con recursos suficientes para garantizar el suministro de combustible para atender las necesidades y para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de funciones. Ello teniendo en cuenta el combustible a suministrar con ocasión de la orden de compra 149922 de 2025. Por lo anterior se cuenta con recurso libre para trasladar por valor total de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$8.800.000);

Que en los siguientes rubros existe saldo disponible que no será comprometido y puede ser traslado: O2120201003053511007 – Pinturas de protección industrial (vinílicas, epóxicas, poliestéricas); O2120201003053529901 – Botiquines para emergencia; O2120201003053533303 – Preparaciones para limpiar y brillar madera y metales; O2120201003053543005–Aditivos para grasas y aceites lubricantes; O2120201003053549999 – Productos químicos n.c.p.; O2120201003053552001 – Hilos, hilado de polipropileno; O2120201003063623001–Mangueras de caucho; O2120201003063623002 –Tubos de caucho; O2120201003063626001 – Guantes de caucho; O2120201003063627098 – Artículos de caucho n.c.p. para escritorio; O2120201003063632003 – Accesorios de material plástico para tubería; O2120201003063632006 – Acoples y boquillas de plástico para manguera; O2120201003063632009 – Accesorios de plástico para fontanería; O2120201003063692002 – Cinta autoadhesiva; O2120201003083899310 – Brochas para pintar; O2120201004024299994 Artículos de aluminio n.c.p; ya que en se cuenta con elementos suficientes para el desarrollo de actividades y el cumplimiento de funciones. Ello teniendo en cuenta la orden de compra 140171 de 2024, Por lo anterior se cuenta con recurso libre para trasladar por valor total de DIEZ Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$19.316.237);

Que en el rubro 21202020070272252 – Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales (vivienda) a comisión o por contrato, se cuenta con recursos suficientes para garantizar el arrendamiento de la sede alterna de la Alcaldía local, para atender las necesidades y para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de funciones. Ello, a través del contrato de 516 de 2024. Por lo anterior se cuenta con recurso libre para trasladar por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000);

Que en el rubro O21202020070373123 – Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto computadoras), se cuenta con recursos suficientes para garantizar el suministro de servicio de impresión y escaneo documental para atender las necesidades y para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de funciones. Ello teniendo en cuenta el alquiler de impresoras y escáneres a través de las órdenes de compra 141433 de 2025 y 130235 de 2024; y, el contrato 286 de 2025. Por lo anterior se cuenta con

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2025”.

recurso libre para trasladar por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$299.243);

Que en el rubro O21202020070373390 - Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual, se cuenta con recursos suficientes para garantizar licenciamiento y ofimática para atender las necesidades y para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de funciones. Ello teniendo en cuenta el licenciamiento de Microsoft Office 365 E1, E3, Microsoft Teams Enterprise y Windows Server Cal 2025, adquirido a través de la orden de compra 148392 de 2025. Por lo anterior se cuenta con recurso libre para trasladar por valor de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$24.697.241);

Que en el rubro O21202020080282130 – Servicios de documentación y certificación jurídica, dentro de la planeación para la adquisición de bienes y servicios de la Alcaldía local, no se tiene contemplado hacer uso de este recurso teniendo en cuenta que, en la actualidad, se cuenta con elementos suficientes para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de funciones. Por lo anterior se cuenta con recurso libre para trasladar por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$672.000);

Que en el rubro O2120202008078714199 – Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p, se cuenta con recursos suficientes para garantizar el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos para atender las necesidades y para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de funciones. Ello teniendo en cuenta el contrato 242 de 2025. Por lo anterior se cuenta con recurso libre para trasladar por valor de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000);

Que en el rubro O2120202008078715999 – Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p., dentro de la planeación para la adquisición de bienes y servicios de la Alcaldía local, no se tiene contemplado hacer uso de este recurso teniendo en cuenta que, en la actualidad, cuenta con elementos suficientes para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de funciones. Por lo anterior se cuenta con recurso libre para trasladar por valor de CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$14.560.000);

Que el artículo 32. parágrafo del Decreto 158 de 2025, estipula:

“Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en gastos de funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros de los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, obligaciones por pagar, transferencias corrientes, gastos por tributos, tasas y contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora”.

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2025”.

Que expuesto lo anterior, se hace necesario el traslado entre los rubros de adquisición de bienes y servicios del presupuesto de funcionamiento, por valor total de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MTCE (\$126.283.715).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente contra crédito al Presupuesto anual de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos de la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	RUBRO	CONTRACREDITO
O2	GASTOS	126.283.715,00
O21	Funcionamiento	126.283.715,00
O212	Adquisición de bienes y servicios	126.283.715,00
O21201	Adquisición de activos no financieros	13.440.000,00
O2120101	Activos fijos	13.440.000,00
O2120101003	Maquinaria y equipo	13.440.000,00
O212010100303	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	13.440.000,00
O21201010030302	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	13.440.000,00
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	112.843.715,00
O2120201	Materiales y suministros	36.615.231,00
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	35.445.231,00
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	9.668.994,00
O2120201003023212101	Papel periódico	102.000,00
CÓDIGO	RUBRO	CONTRACREDITO
O2120201003023212801	Papel bond	2.128.000,00

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2025”.

O2120201003023213301	Papel Kraft	320.000,00
O2120201003023219996	Artículos n.c.p. de papel para escritorio	7.118.994,00
O212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	8.800.000,00
O2120201003033331101	Gasolina motor corriente	4.400.000,00
O2120201003033336103	Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)	4.400.000,00
O212020100305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	12.077.237,00
O2120201003053511007	Pinturas de protección industrial (vinílicas, epóxicas, poliestéricas)	585.000,00
O2120201003053529901	Botiquines para emergencia	1.040.000,00
O2120201003053533303	Preparaciones para limpiar y brillar madera y metales	372.000,00
O2120201003053543005	Aditivos para grasas y aceites lubricantes	546.000,00
O2120201003053544203	Mezclas químicas para extintores	1.376.237,00
O2120201003053549999	Productos químicos n.c.p.	7.800.000,00
O2120201003053552001	Hilos, hilado de polipropileno	358.000,00
O212020100306	Productos de caucho y plástico	4.704.000,00
O2120201003063623001	Mangueras de caucho	644.000,00
O2120201003063623002	Tubos de caucho	644.000,00
O2120201003063626001	Guantes de caucho	644.000,00
O2120201003063627098	Artículos de caucho n.c.p. para escritorio	601.000,00
O2120201003063632003	Accesorios de material plástico para tuberías	780.000,00
O2120201003063632006	Acoples y boquillas de plástico para mangueras	533.000,00
CÓDIGO	RUBRO	CONTRACREDITO
O2120201003063632009	Accesorios de plástico para fontanería	601.000,00
O2120201003063692002	Cinta autoadhesiva	257.000,00

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2025”.

O212020100308	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	195.000,00
O2120201003083899310	Brochas para pintar	195.000,00
O2120201004	Productos metálicos y paquetes de software	1.170.000,00
O212020100402	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	1.170.000,00
O2120201004024299994	Artículos de aluminio n.c.p.	1.170.000,00
O2120202	Adquisición de servicios	76.228.484,00
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	54.996.484,00
O212020200702	Servicios inmobiliarios	30.000.000,00
O21202020070272252	Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales (vivienda) a comisión o por contrato	30.000.000,00
O212020200703	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	24.996.484,00
O21202020070373123	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto computadoras)	299.243,00
O21202020070373390	Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual	24.697.241,00
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	21.232.000,00
O212020200802	Servicios jurídicos y contables	672.000,00
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	672.000,00
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	20.560.000,00
O2120202008078714199	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p.	6.000.000,00
O2120202008078715999	Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	14.560.000,00
	TOTAL CONTRACREDITO	126.283.715

ARTÍCULO SEGUNDO: efectúese el siguiente crédito al presupuesto anual de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos de la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el siguiente detalle:

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2025”.

CÓDIGO	RUBRO	CREDITO
O2	GASTOS	126.283.715
O21	Funcionamiento	126.283.715
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	126.283.715
O2120201	Materiales y suministros	5.385.349
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	5.385.349
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	2.233.125
O2120201003023215301	Cajas de cartón acanalado	2.233.125
O212020100306	Productos de caucho y plástico	1.532.567
O2120201003063649035	Estibas plásticas para transporte de mercancías	1.532.567
O212020100308	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	1.619.657
O2120201003083891106	Lápices	136.760
O2120201003083891117	Puntas y micropuntas especiales para bolígrafos, marcadores y similares	1.044.897
O2120201003083899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	438.000
O2120202	Adquisición de servicios	120.898.366
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	601.000
O212020200607	Servicios de apoyo al transporte	601.000
O21202020060767990	Otros servicios de apoyo al transporte n.c.p.	601.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	113.323.190
O212020200805	Servicios de soporte	89.871.478
CÓDIGO	RUBRO	CREDITO
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	62.907.241
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	26.964.237

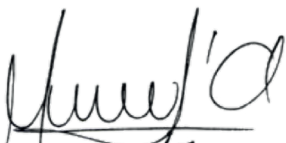
“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2025”.

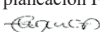
O212020200809	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales	23.451.712
O2120202008098912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	23.451.712
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	6.974.176
O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	6.974.176
O21202020090494239	Servicios generales de recolección de otros desechos	1.161.417
O21202020090494430	Servicio de descontaminación a edificaciones	5.812.759
	TOTAL CREDITO	126.283.715

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C, en la Localidad 12 de Barrios Unidos a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).


ANDREA MELISSA MORALES CANO
 Alcaldesa local de Barrios Unidos

Proyecto: Dickson E. Ramírez López – Profesional responsable de presupuesto 
 Revisó: Daniel Enrique Patiño González – Oficina de planeación FDLBU 
 Yaned Patricia Cuestas - Abogada FDLBU 
 Román Albormoz Barreto- Profesional especializado ÁGDL – ALBU 
 Tatiana Barbossa – Abogada despacho FDLBU 

ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
DECRETO No. 010 DE 2025
(22 de octubre de 2025)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2025”.

LA ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 10 del Decreto 192 de 2021 y el artículo 32 del Decreto 158 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo [40](#) del Decreto 158 de 2025, por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local - F.D.L. Modificaciones Presupuestales: “*Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente: (...)*

Traslado Presupuestal: Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales aprobados por la Alcaldía. (...) Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. (...) La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el responsable de Presupuesto del respectivo F.D.L.”

Que la Resolución No. SHD-[000191](#) del 22 de septiembre de 2017 “*Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital*”, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, dicho manual define en su capítulo 3.9.1 Traslado presupuestal, lo siguiente: “*Es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales. Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la Junta Administradora Local previo concepto favorable del CONFIG Distrital. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión.*”

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2025”.

Que el artículo [10](#) del Decreto 192 del 02 de junio de 2021 “*Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones*” y tiene por objeto reglamentar las normas orgánicas en materia presupuestal y demás normas de hacienda pública que rigen al Distrito Capital.

Que analizado el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos de la vigencia fiscal 2025, se requiere efectuar un traslado presupuestal al interior de este.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos requiere garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos de agua y acueducto; y, de igual forma, el servicio de internet para lo que resta de la vigencia 2025;

Que para garantizar el pago oportuno de los servicios mencionados, se requiere efectuar traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento por total de CUATRO MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$4.658.000);

Que una vez revisadas las necesidades y los planes de adquisiciones en los gastos de funcionamiento, se concluyó que el rubro O21202020080484120 – Servicios de telefonía fija (acceso) presenta saldo presupuestal que es susceptible de traslado, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$4.658.000);

Que para garantizar la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, y el servicio de internet para las sedes a cargo de la Alcaldía Local, se hace necesario acreditar la apropiación de los recursos en los siguientes rubros: O21202020080686330- Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato), por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$1.278.000); O21202020090494110 - Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$1.834.000); y, O21202020080484110 - Servicios de operadores (conexión por valor de UN MILLÓN QUINIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$1.546.000);

Que el artículo 32.1 del Decreto 158 de 2025, parágrafo estipula:

“Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en gastos de funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros de los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, obligaciones por pagar, transferencias corrientes, gastos por tributos, tasas y contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora”.

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2025”.

Que expuesto lo anterior, se hace necesario el traslado entre los rubros de adquisición de bienes y servicios, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$4.658.000);

En mérito de lo expuesto:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente contra crédito al Presupuesto anual de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos de la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	CONTRACREDITO
O2	Gastos	\$ 4.658.000
O21	Funcionamiento	\$ 4.658.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 4.658.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 4.658.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 4.658.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 4.658.000
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$ 4.658.000
O21202020080484120	Servicios de telefonía fija (acceso)	\$ 4.658.000
TOTAL CONTRACREDITO		\$ 4.658.000

ARTÍCULO SEGUNDO: efectúese el siguiente crédito al presupuesto anual de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos de la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el siguiente detalle:

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2025”.

CODIGO	RUBRO	CREDITO
O2	Gastos	\$ 4.658.000
O21	Funcionamiento	\$ 4.658.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 4.658.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 4.658.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 4.658.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 2.824.000
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$ 1.546.000
O21202020080484110	Servicios de operadores (conexión)	\$ 1.546.000
CODIGO	RUBRO	CREDITO
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	\$ 1.278.000
O21202020080686330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	\$ 1.278.000
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 1.834.000
O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	\$ 1.834.000
O21202020090494110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	\$ 1.834.000
	TOTAL CREDITO	\$ 4.658.000

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2025”.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C, en la Localidad 12 de Barrios Unidos a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).



ANDREA MELISSA MORALES CANO
Alcaldesa local de Barrios Unidos

Proyecto: Dickson E. Ramírez López – Profesional responsable de presupuesto 
Revisó: Daniel Enrique Patiño González – Oficina de Planeación FDLBU 
Yanet Patricia Cuestas - Abogado FDL BU. 
Eduardo Montenegro Sabogal 
Román Alborno Barreto- Profesional especializado ÁGDL – ALBU 
Aprobó: Iván Gómez Henao – Oficina de contratación FDLBU 



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

JUSTIFICACION TÉCNICA – ECONÓMICA Y FINANCIERA

En desarrollo de las competencias legales conferidas en el artículo 32 del Decreto 158 de 2025 y artículo 10 del Decreto 192 de 2021, que indican que cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán modificarse el presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones. La administración local de Barrios Unidos realiza y justifica la siguiente modificación presupuestal.

CONTRACRÉDITOS **\$4.658.000**

O21202020080484120 – Servicios de telefonía fija (acceso) **\$4.658.000**

En este rubro, para la vigencia 2025, se cuenta con una apropiación disponible por valor de CATORCE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS MCTE (\$14.116.000). Al respecto, se han comprometido recursos por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$5.444.373). De igual forma, se tiene contemplado el pago del servicio público de los meses de agosto a diciembre de la vigencia por valor de \$52.000 por mes, para un total de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$260.000). De lo anterior se observa que se tiene un saldo de apropiación disponible de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$8.411.627), de los cuales se requiere contracreditar CUATRO MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$4.658.000) para efectos del presente traslado.

CRÉDITOS **\$4.658.000**

O21202020080686330 – Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)
\$1.278.000

Teniendo en cuenta que se debe garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de agua en las sedes a cargo de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, se programó una apropiación disponible de recursos por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$4.740.000) para el pago oportuno del servicio mencionado. Al respecto, se han comprometido recursos por valor de CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$4.092.772), equivalentes al 86.35%, dejando un saldo por comprometer de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$647.228). Esto se debe a que, durante esta vigencia, entro en funcionamiento la sede alterna de atención de la Alcaldía Local, ubicada en la CL 76 53 05, incrementando considerablemente el consumo de este recurso. Así, se pasó de un promedio de \$350.000 por mes a un promedio de \$641.600. Por lo tanto, se hace necesario la apropiación de recursos en este rubro por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$1.278.000), para garantizar este servicio durante la vigencia 2025.



**ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

O21202020090494110 – Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales \$1.834.000

Teniendo en cuenta que se debe garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de alcantarillado en las sedes a cargo de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, se programó una apropiación disponible de recursos por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL PESOS MCTE (\$4.303.000) para el pago oportuno del servicio mencionado. Al respecto, se han comprometido recursos por valor de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$4.151.798), equivalentes al 96.49%, dejando un saldo por comprometer de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$151.202). Esto se debe a que, durante esta vigencia, entro en funcionamiento la sede alterna de atención de la Alcaldía Local, ubicada en la CL 76 53 05, incrementando considerablemente el consumo de este recurso. Así. se pasó de un promedio de \$340.000 por mes a un promedio de \$661.600. Por lo tanto, se hace necesario la apropiación de recursos en este rubro por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$1.834.000), para garantizar este servicio durante la vigencia 2025.

O21202020080484110 - Servicios de operadores (conexión) \$1.546.000

Teniendo en cuenta que se debe garantizar la continuidad en la prestación del servicio de internet en las sedes a cargo de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, se programó una apropiación disponible de recursos por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000) para el pago oportuno del servicio mencionado. Al respecto, se han comprometido recursos por valor de OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTAS TRES PESOS MCTE (\$8.112.203), equivalentes al 90.14%, dejando un saldo por comprometer de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$887.797). Teniendo en cuenta que el valor del servicio mensual es de \$811.223, para garantizar el servicio durante el último trimestre se necesita recursos por DOS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTAS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$2.433.669), teniendo una diferencia de UN MILLÓN QUINIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$1.546.000) con relación al saldo por comprometer, diferencia que constituye los recursos a acreditar en virtud del presente traslado para garantizar este servicio durante la vigencia 2025.

Se firma a los 22 días del mes de octubre de 2025.


ANDREA MELISSA MORALES CANO
Alcaldesa Local de Barrios Unidos

Proyectó: Dickson Edward Ramírez – Profesional de Presupuesto FDLBU 

Revisó: Daniel Enrique Patiño González – Profesional Planeación FDLBU 

Héctor Eduardo Montenegro – Profesional presupuesto FDLBU 

Aprobó: Iván Darío Gómez – Oficina de contratación FDLBU 

ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
DECRETO No. 012 DE 2025
(13 de noviembre de 2025)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2025”.

LA ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 10 del Decreto 192 de 2021 y el artículo 32 del Decreto 158 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que una vez revisadas las metas programadas para la vigencia 2025 dentro del Plan de desarrollo local PDL 2025-2028 “Barrios Unidos Camina Segura”, se identifica el cumplimiento de la meta propuesta con menores recursos a los programados en los siguientes rubros presupuestales: O23011745992024262501000 – Oportunidades y apoyo para el bienestar común, O23011745992024267701000 – Cultura en acción, transformando espacios comunes, O23011745992024269501000 - Habilidades digitales para conectar, O23011745992024276001000 - Comunidades activas en defensa de lo vital. El saldo disponible para el traslado presupuestal es un total de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.497.400.481).

Que al revisar la ejecución del proyecto de inversión O23011745992024259801000 – Cuidado alimentario para población en riesgo, y después de tener mesas de trabajo con la entidad líder del sector, Secretaría Distrital de Integración Social -- SDIS remitió comunicación a la Alcaldía Local de Barrios Unidos – ALBU, con radicado No. S2025173952 en la que certifica la imposibilidad de ejecutar la meta para la vigencia 2025. En consecuencia, se hace necesario realizar la redistribución de los recursos asignados por valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIESEISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$1.243.916.429)

Que después de realizar el seguimiento, la depuración a las obligaciones por pagar. Se realiza la cancelación de reservas presupuestales en el proceso de saneamiento (fenecimiento, liberación, liquidación y/o anulación de saldos) de las obligaciones por pagar debe atender lo dispuesto en las Circulares 09 y 012 de 2011 expedidas por las Secretarías Distritales de Gobierno y Hacienda de conformidad con las normas vigentes. Dichos recursos que suman un total CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIESEISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$183.316.387), son susceptibles de traslado a las necesidades de la vigencia actual.

Que el artículo 32.1 párrafo segundo del Decreto 158 de 2025, establece:

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2025”.

“Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el alcalde local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto”.

Que, se requiere acreditar recursos para atender necesidades identificadas por la entidad relacionadas con el funcionamiento de esta: En el rubro O23011745992024271401000 – Optimización de recursos para la eficiencia administrativa. La financiación del proceso de mantenimiento y adecuación de la sede principal de la Alcaldía Local de Barrios Unidos; la adquisición de un vehículo para el desarrollo de las actividades de la entidad; la toma física y medición posterior de inventarios; la realización de demoliciones en cumplimiento de mandato judicial; y, la adición al contrato a través del cual se efectuó el arriendo de la sede alterna de la entidad. Estas necesidades están calculadas por valor de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIESCISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.662.816.297).

Que, además se requiere atender las necesidades de la localidad en materia de protección y bienestar animal, con el ánimo de garantizar la continuidad en la prestación de estos servicios. Con el rubro O23011745992024280101000 – Bienestar animal respeto y protección a otras formas de vida, se calcula invertir recursos por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$261.817.000).

Que expuesto lo anterior, se hace necesario el traslado entre los rubros de inversión, por valor total de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.924.633.297).

Que mediante oficio No. 2-2025-56402 del 16 de octubre de 2025, la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión.

Que mediante oficio No. 2025EE81422401 del 12 de noviembre de 2025, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2025, por valor total de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.924.633.297).

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2025”.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente contra crédito al Presupuesto anual de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos de la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	CONTRACREDITO
O2	Gastos	\$ 2.924.633.297
O23	Inversión	\$ 2.924.633.297
O2301	DIRECTA	\$ 2.741.316.910
O230117	Bogotá Camina Segura	\$ 2.741.316.910
O23011745	Gobierno Territorial	\$ 2.741.316.910
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	\$ 2.741.316.910
O230117459920242598	Cuidado alimentario para población en riesgo	\$ 1.243.916.429
O230117459920242625	Oportunidades y apoyo para el bienestar común	\$ 1.186.605.475
O230117459920242677	Cultura en acción, transformando espacios comunes	\$ 144.163.467
O230117459920242695	Habilidades digitales para conectar	\$ 41.347.644
O230117459920242760	Comunidades activas en defensa de lo vital	\$ 125.283.895
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR	\$ 183.316.387
O230689	Obligaciones por pagar Inversión vigencia anterior	\$ 148.201.972
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	\$ 35.114.415
	TOTAL CONTRACREDITO	\$ 2.924.633.297

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2025”.

ARTÍCULO SEGUNDO: efectúese el siguiente crédito al presupuesto anual de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos de la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	CREDITO
O2	Gastos	\$ 2.924.633.297
O23	Inversión	\$ 2.924.633.297
O2301	DIRECTA	\$ 2.924.633.297
O230117	Bogotá Camina Segura	\$ 2.924.633.297
O23011745	Gobierno Territorial	\$ 2.924.633.297
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	\$ 2.924.633.297
O230117459920242714	Optimización de recursos para la eficiencia administrativa	\$ 2.662.816.297
O230117459920242801	Bienestar animal respeto y protección a otras formas de vida	\$ 261.817.000
	TOTAL CREDITO	\$ 2.924.633.297

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C, en la Localidad 12 de Barrios Unidos a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).


ANDREA MELISSA MORALES CANO
Alcaldesa local de Barrios Unidos

Proyecto: Dickson E. Ramírez López – Profesional responsable de presupuesto 
Revisó: Daniel Enrique Patiño Gonzalez – Profesional de planeación FDLBU 
Yaned Patricia Cuestas - Abogada FDLBU 
Héctor Eduardo Montenegro Sabogal 
Aprobó: Iván Gómez Henao – Abogado Despacho - contratación FDLBU 

DECRETO LOCAL No. 22

(16 diciembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”.**ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 40 del Decreto 158 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No. SHD-000191 del 22 de septiembre de 2017 “Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, dicho manual define en su capítulo 3.9.1 Traslado presupuestal, lo siguiente: Es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales. Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la Junta Administradora Local previo concepto favorable del CONFIS Distrital. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión.

Que el artículo 10 del Decreto 192 del 02 de junio de 2021. “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones” y tiene por objeto reglamentar las normas orgánicas en materia presupuestal y demás normas de hacienda pública que rigen al Distrito Capital.

Que así mismo la citada disposición en su artículo 10° señala: “(...) Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Parágrafo. Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)...

Que, mediante el Decreto 023 del 16 de diciembre de 2024 y el Decreto 001 del 02 de enero de 2025, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025.

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

DECRETO LOCAL No. 22

(16 diciembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”.

Que el artículo 32 del Decreto 158 de 2025, por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local - F.D.L. Modificaciones Presupuestales: *“Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente:*

32.1. Traslado Presupuestal: *Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales aprobados por la JAL. (...). Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. (...). La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el responsable de Presupuesto del respectivo F.D.L.”*

Que, al revisar la ejecución con corte al 07 de noviembre de 2025, del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón y en cumplimiento de las metas del Plan Anual de Adquisiciones se evidenció:

Que, el concepto de gasto presupuestal - rubro **“O2120101004010102 Muebles del tipo utilizado en la oficina”** cuenta con un saldo de apropiación de \$20.000.000, de los cuales pueden contracreditarse en su totalidad, **\$ 20.000.000**, en la presente vigencia cuenta con una apropiación inicial de \$20.000.000.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, contemplo a través del Plan Anual de Adquisiciones, la compra de una estantería rodante con el propósito de mejorar la capacidad de conservación y resguardo del archivo institucional, el cual se genera de manera continua en las diferentes dependencias de la entidad como resultado de los procesos contractuales adelantados en cumplimiento del Plan de Desarrollo Local y de la ejecución de los distintos contratos que se ejecutan en la entidad y la localidad, sin embargo, luego de realizar los respectivos procesos de cotización y el estudio de mercado, se determinó que no resulta procedente continuar con esta contratación durante la vigencia 2025, por lo cual los recursos inicialmente previstos para este fin podrán destinarse a necesidades más prioritarias dentro del presupuesto de la entidad.

Que, el concepto de gasto presupuestal - rubro **“O2120201003023211599 – Pastas o pulpas de otras fibras n.c.p. para papel”** cuenta con un saldo de apropiación de \$73.000.000 de los cuales pueden contracreditarse la totalidad, **\$ 57.923.580**, en la presente vigencia cuenta con una apropiación inicial de \$73.000.000.

Que, pese a que la entidad, se encuentra avanzando en la digitalización de sus procesos, aún resulta necesario asegurar la disponibilidad de papel para la conformación de expedientes contractuales derivados de los contratos suscritos en cumplimiento del Plan de Desarrollo Local, así como para el mantenimiento de registros físicos de facturas, recibos y documentos legales, los cuales, por su naturaleza sensible, deben conservarse, también en formato físico. Siendo así, el recurso que está disponible para la vigencia 2025 se iba a destinar para cubrir la adquisición de papel y sus derivados, indispensables para garantizar el debido soporte de la documentación administrativa que se genera diariamente en la entidad, sin embargo, tras la verificación realizada con el área de almacén, y consultado el kardex correspondiente, los insumos de oficina que se pueden llegar adquirir con cargo a este rubro, se evidenció que para la vigencia 2025 la entidad dispone de existencias suficientes en stock.

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

DECRETO LOCAL No. 22

(16 diciembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”.

Que, el concepto de gasto presupuestal - rubro ***“O21202020080484110 Servicios de operadores (conexión)”*** cuenta con un saldo de apropiación de \$75.444.720, de los cuales pueden contraccréditarse \$ 17.521.140, en la presente vigencia contaba con una apropiación inicial de \$130.000.000

Que, el concepto de gasto presupuestal - rubro ***“O21202020080484120 Servicios de telefonía fija (acceso)”*** cuenta con un saldo de apropiación de \$24.701.600, de los cuales pueden contraccréditarse la totalidad, \$ 24.701.600, en la presente vigencia cuenta con una apropiación inicial de \$35.000.000.

Que, el concepto de gasto presupuestal - rubro ***“O21202020080686330 Servicios de distribución de agua por tubería”*** cuenta con un saldo de apropiación de \$27.694.020, de los cuales son susceptible para contraccréditarse, \$ 12.339.299, en la presente vigencia contaba con una apropiación inicial de \$60.000.000.

Que, el concepto de gasto presupuestal - rubro ***“O21202020080383143 Software originales”*** cuenta con un saldo de apropiación de \$9.227.282, de los cuales son susceptible para contraccréditarse, \$ 400.000, ya que presenta un porcentaje de ejecución presupuestal del 96,03%

Que, durante la vigencia 2025, la entidad ya realizó la adquisición de las licencias de Office 365 y actualmente se encuentra en proceso de contratación del certificado SSL, con el fin de garantizar la seguridad y navegabilidad del portal web de la Alcaldía Local. En este sentido, se prevé que quedará un saldo sin ejecutar, el cual podría ser objeto de traslado presupuestal, con el propósito de atender otras necesidades institucionales.

Que, después de revisar la ejecución presupuestal vigente y al realizar la proyección de gastos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre, con base en el promedio de las facturas de servicios públicos, se determina que los recursos actualmente apropiados mediante los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal son suficientes para garantizar la prestación continua de los servicios de conexión a internet, telefonía y acueducto, cumpliendo así con las obligaciones financieras mensuales que la entidad debe girar a las empresas prestadoras de dichos servicios, como lo son: la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón en procura de cumplir con sus obligaciones legales y administrativas, requiere aumentar la apropiación en el concepto de gasto ***O2110103007 Honorarios ediles*** por un valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE \$132.485.619.**

Que, el rubro ***“O2110103007 Honorarios Ediles”*** cuenta con una disponibilidad inicial de \$1.163.497.000, de los cuales se han comprometido \$1.163.496.996, quedando un saldo por comprometer de \$4, sin embargo, a la fecha se han girado por este concepto \$ 993.422.586, quedando un saldo de \$170.074.410 para cubrir los honorarios correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre. Este gasto con el incremento que se realizó en la vigencia 2025, suma mensualmente \$100.853.343, es decir son requeridos para el periodo señalado \$302.560.029, evidenciando que hacen falta \$132.485.619

DECRETO LOCAL No. 22

(16 diciembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”.

Que la Administración para efectos de llevar a cabo la ejecución al interior de Gastos de Funcionamiento, requiere efectuar un traslado entre conceptos de gastos por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE \$132.485.619.**

Que mediante oficio No. 2025EE871517O1 del 12 de diciembre de 2025 la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, emitió concepto favorable a la modificación presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos e Inversión vigencia 2025 por valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$132.485.619).** Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la alcaldesa Local de Fontibón,

DECRETA:

PRIMERO: Efectúese los siguientes contracréditos al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones en la vigencia 2025 correspondiente al Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, conforme al siguiente detalle:

CONTRACREDITOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CONTRACREDITOS
O2	GASTOS	\$132.485.619
O21	Funcionamiento	\$132.485.619
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$132.485.619
O21201	Adquisición de activos no financieros	\$20.000.000
O2120101	Activos fijos	\$20.000.000
O2120101004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	\$20.000.000
O212010100401	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	\$20.000.000
O21201010040101	Muebles	\$20.000.000
O2120101004010102	Muebles del tipo utilizado en la oficina	\$20.000.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$112.485.619
O2120201	Materiales y suministros	\$ 57.923.580
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 57.923.580
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	\$ 57.923.580
O2120201003023211599	Pastas o pulpas de otras fibras n.c.p. para papel	\$ 57.923.580
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 54. 562.039
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 54.562.039
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$ 42.222.740
O21202020080484110	Servicios de operadores (conexión)	\$ 17.521.140

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 22
(16 diciembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”.

021202020080484120	Servicios de telefonía fija (acceso)	\$ 24.701.600
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	\$ 12.339.299
021202020080686330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	\$ 12.339.299
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$ 132.485.619

SEGUNDO: Efectúense los siguientes créditos al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones en la vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, conforme al siguiente detalle

CREDITO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CREDITOS
O2	GASTOS	\$ 132.485.619
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 132.485.619
O211	Gastos de Personal	\$ 132.485.619
O21101	Planta de Personal Permanente	\$ 132.485.619
O2110103	Remuneraciones con constitutivas de factor salarial	\$ 132.485.619
02110103007	Honorarios ediles	\$ 132.485.619
TOTAL CRÉDITOS		\$ 132.485.619

Artículo 3º.- Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su cargo.

Artículo 4º. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. a los DIECISÉIS (16) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

OSORIO LOZANO Firmado digitalmente por
PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO PAOLA ANDREA
Fecha: 2025.12.17 16:18:36 -05'00'

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
Alcaldesa Local de Fontibón

Proyecto: Luis Alfredo Duarte Pérez – CPS 121-2025

Revisó: William Mauricio Páez Ramos – CPS 324-2025

Revisó: María Camila Monje Ramírez – CPS 008-2025

Revisó: Ricardo Alfonso Beltrán Díaz – PU 219-18 – Responsable de Presupuesto

Revisó: Dimelza Mendoza Rueda – PE 222 –24 Desarrollo Local – Administrativa y Financiera

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**